



Numero de boletin: 30068

Fecha: 23/09/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

- 83287---DECRETO 1680 / 2021 DECRETO / 2021-07-21
- 83257---DECRETO 1850 / 2021 DECRETO / 2021-08-03
- 83266---DECRETO 2101 / 2021 DECRETO / 2021-08-27
- 83279---DECRETO 2134 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83275---DECRETO 2140 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83265---DECRETO 2141 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83264---DECRETO 2142 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83281---DECRETO 2143 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83282---DECRETO 2144 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83283---DECRETO 2145 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83263---DECRETO 2146 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83262---DECRETO 2147 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83268---DECRETO 2148 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83258---DECRETO 2149 / 2021 DECRETO / 2021-08-31
- 83278---DECRETO 2150 / 2021 DECRETO / 2021-09-01
- 83259---DECRETO 2151 / 2021 DECRETO / 2021-09-01
- 83277---DECRETO 2152 / 2021 DECRETO / 2021-09-01
- 83276---DECRETO 2153 / 2021 DECRETO / 2021-09-01
- 83267---DECRETO 2154 / 2021 DECRETO / 2021-09-02
- 83285---DECRETO 2155 / 2021 DECRETO / 2021-09-02
- 83280---DECRETO 2156 / 2021 DECRETO / 2021-09-02
- 83269---DECRETO 2157 / 2021 DECRETO / 2021-09-02
- 83261---DECRETO 2158 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
- 83260---DECRETO 2159 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
- 83284---DECRETO 2160 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
- 83256---DECRETO ACUERDO 54 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-09-10
- 83274---DECRETO ACUERDO 55 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-09-15
- 83270---RESOLUCIONES 143 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-31
- 83272---RESOLUCIONES 153 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-09
- 83273---RESOLUCIONES 158 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-15
- 83271---RESOLUCIONES 163 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-20
- 83224---RESOLUCIONES 1679 / 2021 I.P.L.A. / 2021-09-08
- 83286---RESOLUCIONES 80 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-09-22

## Sección Avisos

240227---JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PREScriPCION ADQUISITIVA  
240403---JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA  
240271---JUICIOS VARIOS / COMPSER S.R.L. S/QUIEBRA", EXPTE. COM 24652/2019  
240376---JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA  
240327---JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN CARLOS - DIAZ JUAN CARLOS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3896/11  
240340---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARIA MACARENA C/ZP PASTELERIA ARTESANAL S.R.L. Y OTROS  
240393---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PREScriPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 682/17  
240319---JUICIOS VARIOS / HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION  
240423---JUICIOS VARIOS / HERRERA SOFIA TERESITA S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (1 RA PUBLICACION)  
240362---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PREScriPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02  
240372---JUICIOS VARIOS / ISA JOSE AMHED S/ CONCURSO PREVENTIVO  
240346---JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 2452/19  
240330---JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PREScriPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20  
240374---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA  
240233---JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PREScriPCION ADQUISITIVA  
240388---JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA  
240125---JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PREScriPCION ADQUISITIVA  
240370---JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PREScriPCION ADQUISITIVA  
240250---JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PREScriPCION ADQUISITIVA",  
240404---JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/QUIEBRA DECLARADA  
240246---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.  
240365---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS  
240363---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL  
240316---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
240364---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL  
240368---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA  
240314---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ LUMETTO SALVADOR S/ EJECUCION FISCAL  
240315---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARCHESI DOMINGO MARIO- (FIDUCIARIO FEDEICOMISO EDIFICIO LAS HERAS 667/669) S/ EJECUCION FISCAL

240323---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTES Y SERVICIOS  
TUCUMAN SRL S/ EJECUCION FISCAL

240402---JUICIOS VARIOS / UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y  
GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARG VS. TREJO, MARIA FERNANDAS/ APREMIO

240336---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 04/2021-ME

240324---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 48/2021

240305---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 49/2021

240347---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 02/2021

240353---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC N° 12-21-O

240426---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SAN VALENTÍN

240417---SOCIEDADES / AUTOSERVICIO SAMI S.A.S (CONSTITUCIÓN)

240342---SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

240421---SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

240410---SOCIEDADES / COLEGIO MÉDICO DE TUCUMÁN

240419---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA LIMITADA

240440---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ARTE DE SERVIR"

240439---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "FE.TRA.TUC.LTDA

240435---SOCIEDADES / DROGUERIA SAN JUAN S.R.L.

240357---SOCIEDADES / FARMACIA VENETO

240428---SOCIEDADES / FEDERACION ARGENTINA DE MUJERES UNIVERSITARIAS - FAMU

240441---SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MARTIN FREY

240442---SOCIEDADES / GREEN TRADE S.A.S.

240432---SOCIEDADES / INSTITUTO DE PATOLOGIA "PROFESOR DR. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ  
Y CITOLOGIA" "DR. GEORGE N. PAPANICOLAOU" S.R.L."

240437---SOCIEDADES / LA ANTIGUA LA VIEJA S.R.L." (CONSTITUCIÓN)

240445---SOCIEDADES / LAB 9 S.A.S.

240438---SOCIEDADES / MAPREYS SRL

240436---SOCIEDADES / NOROESTE NUTRICION S.R.L.

240416---SOCIEDADES / ORDAN S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

240406---SOCIEDADES / SIS.CA.D. SRL (MODIFICACION)

240420---SOCIEDADES / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA CON  
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ( SAT - SAPEM )

240415---SUCESSIONES / ALVAREZ MERCEDES DEL VALLE S/ SUCESION

240425---SUCESSIONES / "ANNAN VICTOR MIGUEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5100/21

240414---SUCESSIONES / ANTICH MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESION

240408---SUCESSIONES / CORREA PETRONA - TORRENTE JOBES AMADEO S/ SUCESION - EXPTE.  
N°2148/21

240430---SUCESSIONES / COYO YANAJE CASTRO

240433---SUCESSIONES / DAGHERO NORMA IDA Y CORTES CARLOS EDGARDO S/ SUCESION - EXPTE.  
N° 8322/21

240412---SUCESSIONES / DIAZ, RAMON ALBERTO

240429---SUCESSIONES / ERNESTO ANTONIO PEREYRA

240407---SUCESSIONES / FERNANDEZ JUAN ERALDO Y/O FERNANDEZ JUAN HERALDO S/ SUCESION -  
EXPTE. N°5480/13

240405---SUCESSIONES / GAMBARTE,JOSE EDMUNDO

240411---SUCESSIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA S/ SUCESION

240431---SUCESSIONES / GUZMAN CARLOS ALBERTO

240422---SUCESSIONES / HEREDIA, HELENA, DNI N° 1612592

240444---SUCESIONES / LLOVERAS JOSEFA RENE  
240443---SUCESIONES / LUNA FACUNDO S/SUCESION  
240427---SUCESIONES / POSLEMAN, PATRICIA ALEJANDRA  
240413---SUCESIONES / RUDOLF,JOSEFINA DE LOS ANGELES  
240434---SUCESIONES / SAAVEDRA CARDENAS CARLOS CIRO  
240418---SUCESIONES / "SALCEDO MARGARITA GRACIELA - GUTIERREZ JOSE ROLANDO S/  
SUCESION  
240338---SUCESIONES / SILVA JOSE PASTOR Y OTROS S/ SUCESION - EXPTE. N° 701/20

**DECRETO 1680 / 2021 DECRETO / 2021-07-21**

DECRETO N° 1.680/4 (MDS), del 21/07/2021.

VISTO el Decreto N° 2482/3 (S.H), de fecha 18/12/2020, y  
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se transfirió al abogado Franco Sebastián Pizarra DNI N° 27.017.846, asignándole en la Fiscalía de Estado, U.O N° 180, la Categoría 21.

Que como consecuencia de ello se propone designar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a la abogada Johana Priscila Darui, DNI N° 36.866.353.

Que a tal efecto corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnase interinamente a la abogada Johana Priscila Darui, DNI N° 36.866.353, en el cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83257

**DECRETO 1850 / 2021 DECRETO / 2021-08-03**

DECRETO N° 1.850/1, del 03/08/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2101 / 2021 DECRETO / 2021-08-27**

DECRETO N° 2.101/7 (SES), del 27/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1525-215-2019.

VISTO los Decretos N° 1326/7(SES) de fecha 07/06/2021 (fs. 167/171) y su rectificatorio N° 1530/7 (SES) del 30/06/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se convalidó lo actuado por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial en relación a la contratación de docentes para el dictado de clases durante el período febrero-diciembre 2020 en la carrera de Oficiales con Orientación Penitenciaria que dicta el "Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín", se reconocieron los servicios prestados por los mismos durante el período febrero-diciembre 2020, y se autorizó a la Dirección de Administración de la citada repartición a efectuar las liquidaciones correspondientes, a través de la Dirección General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Hacienda, en base a las planillas obrantes a fs. 140/157 verificadas por Contaduría General de la Provincia a fs. 161.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo N° 1971 de fecha 17/06/2021 no formuló observación al Decreto N° 1326/7 (SES) de fecha 07/06/21, sin embargo condicionó su ejecución a la rectificación de la imputación presupuestaria, lo que se materializó mediante el Decreto N° 1530/7 (SES) del 30/06/2021.

Que a fs. 194/195 interviene Contaduría General de la Provincia, manifiesta que la modificación de la imputación presupuestaria promovida por el H.T.C. conlleva el replanteo de los valores oportunamente verificados, razón por la cual la Dirección de Administración de Institutos Penales procede a la detacción de las contribuciones patronales y del SAC, en las planillas presentadas a fs. 188-191, sobre las cuales la Contaduría General no formula observaciones.

Que a fs. 199/200 la Dirección de Administración de la repartición acompaña planilla y nuevo informe de competencia. Que por lo expuesto, resulta procedente dictar un acto administrativo complementario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reemplazase el Art. 2º del Decreto 1326/7 (SES) del 07/06/21, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Reconócese los servicios prestados como docentes para la carrera de Oficiales con Orientación Penitenciaria que dicta el "Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín", durante el período febrero - diciembre 2020, por los profesores detallados en el artículo 1º, y autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a abonar los servicios profesionales a los docentes que se detallan en el Anexo del presente Decreto y por los montos que para cada caso se indica."

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO:

Apellido y Nombre DNI Total Período 02/20-12/20

González José Luis 31.713.989 \$262.752,76

Correa Ramón Alberto 32.763.010 \$197.873,38

Melian Raúl Alberto 26.408.353 \$165.436,58

Juárez Juan Antonio 22.642.712 \$132.994,01

Juárez Juan Antonio 22.642.712 \$119.261,45

Giménez Fátima Elizabeth 35.807.363 \$262.752,76

Bazán Gerardo David 34.910.717 \$262.752,76

Molina Hugo German 31.846.817 \$132.994,01

Cabrera Sergio Daniel 24.197.691 \$132.994,01

Lencina Lidia Amina Valentina 28.920.871 \$132.994,01

Rodríguez Pablo Diego 26.412.667 \$132.994,01

Vertín Julio Cesar 27.799.047 \$68.120,38

González Antonio Florencio 27.650.658 \$59.671,57

González Antonio Florencio 27.650.658 \$68.120,38

Medina María José 28.681.791 \$132.994,01

Rivadeneira Ariel Fernando 25.498.503 \$68.120,38

Viscido Francisco Pablo 23.392.080 \$119.261,45

Viscido Francisco Pablo 23.392.080 \$132.994,01

Losada Carlos Jorge 20.284.788 \$68.120,38

Losada Carlos Jorge 20.284.788 \$59.671,57

**DECRETO 2134 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.134/1 (FE), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 448/170-G-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Quiroga Gómez, Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 814/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 50 del 11 de febrero de 2020, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 19 obra copia de Proveído del 14 de julio de 2020, que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada.

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante proveído del 14 de julio de 2020, se aprueba planilla de liquidación por la suma total de \$2.414.647,72. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos, ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán del proveído que aprueba la planilla es el 22 de julio de 2020.

Que a fs. 26 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27 y 41 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.756.517,90.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 47 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 48 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 49 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 104.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.570 de fecha 18 de agosto de 2021, obrante a fs. 50/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.756.517,90), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de: 1) Realizar un depósito judicial por la suma de \$2.632.474,59 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Quiroga Gómez, Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 814/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 31 de mayo de 2021, conforme Sentencia N° 50 del 11 de febrero de 2020, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y 2) Efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$124.043,31, ello, en virtud de lo considerado y con carácter definitivo y cancelatorio.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2140 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.140/1, del 31/08/2021.

EXPDIENTE N° 965/110-S-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones se tramita la promoción al cargo Categoría 22 del agente, Sr. Pedro Matías Morón, D.N.I. N° 30.497.458, empleado Planta Permanente, categoría 21, de la Secretaría General de la Gobernación, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 se adjunta Foja de Servicios del Sr. Morón.

Que a fs. 5, la Dirección General de Recursos Humanos señala que el agente tiene estabilidad en el cargo y en consecuencia tiene derecho a la carrera administrativa por lo que puede ser promovido a cargos de mayor jerarquía y remuneración atendiendo a razones de idoneidad y de necesidad de servicio.

Que a fs. 6 la Dirección General de Presupuesto informa que la Secretaría General de la Gobernación cuenta a la fecha con un cargo categoría 22 vacante.

Que, en el caso resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 16 y cctes. de la Ley N° 5.473, que prevén la promoción del agente público con ajuste al cumplimiento de los extremos legales allí exigidos.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1617 de fecha 24/08/21) a fs. 08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase por los motivos expuestos en el Considerando que antecede, al señor Pedro Matías Morón, D.N.I. N° 30.497.458, al cargo Categoría 22 de la Planta Permanente de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2º.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Partidas Presupuestarias con que al efecto cuenta la Jurisdicción 03, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2141 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.141/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1364/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1642 del 27 de agosto de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 84.617.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de agosto de 2021. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor

de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2º.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2142 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.142/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 376/200-M-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona crédito presupuestario para la Partida Subparcial 514 "Ayudas sociales a personas", para atender necesidades socioeconómicas, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde efectuar una adecuación de crédito tendiente a incrementar la partida mencionada, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME)-2008. Que además resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1º del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1693 del 31 de agosto de 2021, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517: Transf. a otras instit. cult. y soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), e Incrementéntase en la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA, Programa 11: U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2021, quedando exceptuada dicha suma de los alcances del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2143 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.143/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 130/115-D-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Aeronáutica tramita la ampliación de créditos presupuestarios en las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 -Servicios No Personales-, del Presupuesto General 2021 , y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines resulta necesario realizar una adecuación de créditos de conformidad con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y asimismo se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, por Contaduría General de la Provincia a foja 7, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1.686 del 31 de agosto de 2021, adjunto a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Sub-parcial 299: Otros no especificados precedentemente, \$8.000.000.-
- Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, \$80.050.000.-

Del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERV. ADM. FIN. DIR. PROV. AERONÁUTICA, Programa 11: U.O. N° 615 - Dir. Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 615 Dir. Provincial de Aeronáutica, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Subparcial 256: Combustibles y lubricantes \$5.000.000.-
- Subparcial 296: Repuestos y accesorios, \$3.000.000.-
- Subparcial 311: Energía eléctrica, \$150.000.-
- Subparcial 321: Alquiler de edificios y locales, \$700.000.- - Subparcial 333: Mantenimiento y reparac. de maquinarias y equipos \$27.200.000.-
- Subparcial 345: De capacitación \$18.000.000.-
- Subparcial 354: Primas y gastos de seguros \$34.000.000.-

Del Presupuesto General 2021, quedando exceptuado dicho incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 2144 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.144/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2036/329-I- 2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - Se.P.A.P.yS. - solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$5.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia financiera será destinada a cubrir gastos inherentes a la ejecución de obras de agua potable y asistencia a los servicios bajo la jurisdicción de organismo durante el quinto bimestre de 2021.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago en dos cuotas iguales y consecutivas de \$2.500.000.- cada una, para septiembre y octubre del corriente año, respectivamente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y al Dictamen Fiscal N° 1655 del 27 de agosto de 2021, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por las razones expuestas en el Considerando que antecede, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.- un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero No Reintegrable se abonará en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) cada uno, para septiembre y octubre de 2021 respectivamente; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00 Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2145 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.145/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 2037/329-I-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - Se.P.A.P.yS. - solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, para cubrir gastos inherentes al funcionamiento del organismo durante el quinto bimestre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a otorgar el aporte solicitado por la suma de \$4.600.000.-, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago en dos cuotas iguales y consecutivas de \$2.300.000.- cada una, para septiembre y octubre del corriente año.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y al Dictamen Fiscal N° 1654 del 27 de agosto de 2021, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, por las razones expuestas en el Considerando que antecede, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.- un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-).

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero No Reintegrable se abonará en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000.-) cada uno, para septiembre y octubre de 2021 respectivamente; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2146 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.146/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 605/332-D-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Recursos Hídricos gestiona autorización para adquisiciones de bienes de capital que efectué durante el ejercicio 2021, por hasta la suma de \$6.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta menester exceptuar de la restricción del Artículo 5º del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 14, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 15 y Dictamen Fiscal N° 1679 del 30 de agosto de 2021, adjunto a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exceptuase para la adquisición de bienes de capital, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) a la Jurisdicción 61: Dirección de Recursos Hídricos, Programa 11: U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Recurso 12128 - Uso del Agua, de la restricción del Artículo 5º del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2147 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.147/3 (SH), del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 939/375-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Contaduría General De la Provincia solicita un incremento de crédito presupuestario y la excepción a la restricción del artículo 5º del Decreto N° 5/3 (SH)-2021 para la adquisición de un Switch administrable rackeable y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder de conformidad corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios para incorporar la Partida Subparcial 436: Equipo para computación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12º de la Ley N° 9.369 "Presupuesto General 2021" y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5º del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, en tanto prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 06, Dirección General de Presupuesto a foja 07, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 08 y Dictamen Fiscal N° 1680 del 30 de agosto de 2021, obrante a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extraese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2º.- Incorpórarse en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3º.- Exceptuase, para la compra de lo tramitado, de la restricción contenida en el Artículo 5º del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, a la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 16: U.O. N° 480 - Contadurfa General de la Provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economfa y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2148 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.148/14 (MGyJ), del 31/08/2021.

VISTO, los Decretos Nros. 348/14 (MGyJ), 971/14 (MGyJ) y 832/14 (MGyJ) de fechas, 13/11/2019, 27/12/2019 y 05/04/2021 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos se designaron Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, únicamente en lo que se refiere a las designaciones que se indican en el Anexo I del presente decreto, resulta pertinente dejar sin efecto las mismas.

Que asimismo, se estima procedente designar como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473, a las personas indicadas en el Anexo II del presente decreto.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto los Decretos Nros. 348/14 (MGyJ), 971/14 (MGyJ) y 832/14 (MGyJ) de fechas, 13/11/2019, 27/12/ 2019 y 05/04/2021, respectivamente, únicamente en lo que se refiere a las designaciones como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, indicadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, a partir del 31/08/2021, conforme lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Desígnase como Personal de Gabinete en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, con una remuneración equivalente a la Categoría que en cada caso se indica, a las personas que se detallan en el Anexo II el que forma parte del presente Decreto, a partir de la firma del mismo, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3º.- Reconócese los servicios prestados por el personal indicado en el Anexo II del Presente Decreto, desde el 01/09/2021 hasta la firma del mismo.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

Nombres y Apellido Categoría DNI  
María Paula Méndez - 29 - 38.119.450  
Sara Beatriz Méndez - 17 - 20.422.001  
María Florencia Elías - 17 - 37.725.553  
Matías Guillermo Albornoz - 17 - 38.742.479  
Julieta Maza - 20 - 41.107.215  
Raúl Eduardo Miranda - 20 - 29.244.212  
Cesar Guillermo Sandoval - 21 - 39.077.535  
María Paula Sandoval - 23 - 36.867.706  
Silvana Ester Nieva - 22 - 20.218.362

ANEXO II

Nombres y Apellido Categoría DNI  
Daniela del Carmen Balvurin - 29 - 43.501.002  
Cecilia Jimena Belén Guzmán - 17 - 42.144.955  
Cristian José Aban - 17 - 41.182.189  
Graciela Susana Leguizamón - 17 - 24.417.779  
María de los Angeles Cuevas - 20 - 23.020.557  
Silvina Elizabeth Moreno - 20 - 30.906.293  
Marcos Luis Acosta - 21 - 32.853.112  
Mónica Graciela Rodríguez - 23 - 21.172.111  
Gaston Enrique Ismael Perez - 22 - 28.604.640

**DECRETO 2149 / 2021 DECRETO / 2021-08-31**

DECRETO N° 2.149/1, del 31/08/2021.

EXPEDIENTE N° 159/115-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Sr. Luis Antonio Rosa (Cat. 24) solicita autorización para que junto a los pilotos Horacio Labrador Lagares (Cat. 21) y Federico Guillermo Sagrista López (Cat. 20), y al Dr. Mario Augusto Nieva (Cat. 22), se trasladen en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula: LV-BEU, propiedad del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado se realizará en la oportunidad en que se autorice el traslado de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula: LV-BEU, al taller sito en San Fernando, con el fin de realizar la calibración del sistema de giroscopio utilizado para la navegación instrumental.

Que la misión oficial tiene por objeto retornar a nuestra Provincia el Helicóptero Bell 407, Matrícula: LQ-AZJ, propiedad de la Provincia, una vez que finalicen los trabajos de mantenimiento que se están llevando a cabo en los talleres de la empresa Helicopter Engine Service S.A. (HES S.A.), con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 2 el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica informa que deberá atenderse el gasto en concepto de viáticos para el personal de la DPA enumerado en el Visto, con los fondos con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizados por Decreto Nro. 321/1 del 18 de febrero de 2021 y su modificatorio Decreto Nro. 505/1 del 5 de marzo de 2021. Asimismo indica la partida presupuestaria correspondiente.

Que con el fin de cumplir con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Sr. Luis Antonio Rosa (Cat. 24), y a los pilotos Horacio Labrador Lagares (Cat. 21) y Federico Guillermo Sagrista López (Cat. 20), y al Dr. Mario Augusto Nieva (Cat. 22), a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula: LV-BEU, propiedad de la Provincia, para retornar el Helicóptero Bell 407, Matrícula: LQ-AZJ, propiedad de la Provincia, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2º.- Facúltase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a disponer mediante Resolución la fecha en que se realizará el traslado de la comitiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que los gastos de viáticos, serán atendidos con los fondos disponibles con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizados por Decreto Nro. 321/1 del 18 de febrero de 2021 y su modificatorio

Decreto Nro. 505/1 del 5 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación en viáticos que demande el cumplimiento de la misión oficial a: Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 372, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2150 / 2021 DECRETO / 2021-09-01**

DECRETO N° 2.150/1, del 01/09/2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Carlos Alberto Domínguez (Categoría 20), Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con prestación de servicios en la Representante Oficial de la Provincia en Capital Federal a trasladarse en misión oficial a la provincia de Tucumán, vía aérea, el día 14 de septiembre de 2021, con regreso el día 21 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Carlos Alberto Domínguez (Categoría 20), Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con prestación de servicios en la Representante Oficial de la Provincia en Capital Federal, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la provincia de Tucumán, el día 14 de septiembre de 2021, con regreso el día 21 del mismo mes y año, quedando exceptuando el presente viaje de las restricciones del Art. 9º del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME), del 30 de enero de 2007, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútese la erogación a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa, conforme las previsiones del Art. 59, Inc. 2º de la Ley N° 6.970, los servicios necesarios y a emitir las Ordenes de Pago respectivas, para cancelar los gastos en que incurra, con motivo de la aludida misión oficial.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2151 / 2021 DECRETO / 2021-09-01**

DECRETO N° 2.151/3 (ME), del 01/09/2021.

EXPEDIENTE N° 22/321-DI-2013 y agdos.

VISTO el Decreto N° 1703/3(ME) del 26 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, cuya copia fiel se adjunta a fojas 679/681, se aprobó Cotejo de Precios N° 01/2021, realizado por la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, y se autorizó a la citada Dirección a contratar en forma directa con la empresa VIALES TUCUMÁNS.R.L. la ejecución de la Obra:

"Refuerzo Estructural -Archivo General de la Provincia-" por la suma de \$10.487.160,83 (artículo 1º), y a invertir la suma de \$2.097.432,16 en concepto de Adicionales e Imprevistos y la suma de \$524.358,04 para Gastos de Inspección (artículo 2º); todo ello en el marco de los dispuesto en el Artículo 12 inciso 4) de la Ley 5854- de Obras Pùblicas, su modificatoria y decreto reglamentario.

Que sometido a control preventivo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidió sin formular observaciones a través del Acuerdo N° 3041 de fecha 25/08/2021 (fs. 710/711), pero condicionando su ejecutoriedad al dictado de un acto administrativo complementario que establezca el importe del gasto que corresponde imputar al presente ejercicio presupuestario, estableciendo las previsiones para el ejercicio futuro.

Que en consecuencia, y atento al informe de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo obrante a fs. 698, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjase establecido que el gasto que surge de la aplicación del Decreto N° 1.703/3(ME) del 26 de julio de 2021, será imputado al presente ejercicio presupuestario, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$10.125.000), debiendo la Dirección de Arquitectura y Urbanismo realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el ejercicio 2022.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2152 / 2021 DECRETO / 2021-09-01**

DECRETO N° 2.152/1, del 01/09/2021.-

VISTO, el Decreto Nro. 2.085/1 del 26 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso otorgar una ayuda económica a las personas pertenecientes al sector de empleados y obreros de comercio de la Provincia, que obran en el Anexo Único del Decreto Nro. 2.085/1-2021.

Que se hace necesario modificar datos personales de los beneficiarios por lo que se hace necesario dictar la medida administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reemplazase el Anexo Único del Decreto Nro. 2.085/1 del 26 de agosto de 2021, por el se agrega a continuación y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2153 / 2021 DECRETO / 2021-09-01**

DECRETO N° 2.153/1, del 01/09/2021.

EXPEDIENTE N° 2966/110-G-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones se gestiona la prórroga de la adscripción del Dr. Cristian Darío Gómez Vergés, D.N.I. N° 20.219.141, empleado Planta Permanente (Cat. 22) de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3.325/1 del 10/10/2017, se dispuso la adscripción del mencionado agente, hasta el 10/10/2018, en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - Sucursal Provincia de Salta.

Que a fs. 4/7 obra Foja de Servicios del Dr. Gómez Vergés.

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del Artículo 11º, inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), por lo que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa, a tenor de lo normado por el Decreto Acuerdo N° 4/1 del 01/11/99.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la prórroga de la adscripción, del Dr. Cristian Darío Gómez Vergés, D.N.I. N° 20.219.141, empleado Planta Permanente (Cat. 22) de la Secretaría General de la Gobernación, para que continúe prestando servicios en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - Sucursal Provincia de Salta, por el término de un (1) año calendario a partir de la fecha del presente Decreto, convalidándose los servicios que la misma viene prestando desde el 11/10/2018, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2154 / 2021 DECRETO / 2021-09-02**

DECRETO N° 2.154/4 (MDS), del 02/09/2021.

VISTO la Ley Provincial N° 9.304 y el Decreto N° 1.883/1 de fecha 13/10/2020, y  
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se delegó en el Ministerio de Desarrollo Social la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo".

Que mediante la Ley Provincial N° 9.304 se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo".

Que por Decreto Acuerdo N° 9/4 (MDS) de fecha 10/03/2021, se creó la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales.

Que resulta necesario modificar el Decreto N° 1.883/1, conforme a las misiones y funciones encomendadas a dicha Secretaría de Estado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1.883/1 de fecha 13/10/2020, donde dice "Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social" deberá decir, "Delégase en la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales", a partir de la firma del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83285

**DECRETO 2155 / 2021 DECRETO / 2021-09-02**

DECRETO N° 2.155/14 (MGyJ), del 02/09/2021.

VISTO, el Decreto N° 770/1 de fecha 18 de Diciembre de 2003 y sus modificatorios;  
Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se afecta personal policial para brindar servicios de seguridad al Titular del Poder Ejecutivo, y servicios especiales en dependencias del Poder Ejecutivo, asignándoles una suma fija por el desempeño de dicha función especial.

Que por razones deservicios se hace necesario modificar el personal que se encuentra afectado al servicio del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que por lo expresado se debe dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Excluyese de las disposiciones del decreto N° 770/1 de fecha 18/12/2003 y sus modificatorios, al personal policial que se detalla:

Apellido y Nombres - DNI N° - Desde:

Osores, Pedro Alberto - 22.283.940 - 01/09/2021

Medina, Juan Manuel - 31.765.526 - 01/09/2021

López, Iván Ernesto - 32.687.200 - 01/09/2021

Villagrán, Fabiana Elizabeth - 26.743.378 - 01/09/2021

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2156 / 2021 DECRETO / 2021-09-02**

DECRETO N° 2.156/3 (ME), del 02/09/2021.

EXPEDIENTE N° 4322/220-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal para Obras, Equipamiento y Servicios - 2021 la suma de \$120.000.000.-, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (art.º4).

Que el artículo 6º de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 7 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma solicitada, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5º).

Que a foja 8 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1º de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1705 del 01/09/2021, adjunto a foja 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia, un préstamo por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-), en el marco de la Ley N° 8773 y su modificatoria Ley N° 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2021.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales, para efectivizar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2157 / 2021 DECRETO / 2021-09-02**

DECRETO N° 2.157/14 (SGyRI), del 02/09/2021.

VISTO la ley N° 8.132, su Decreto Reglamentario N° 3.263/14 (MGyJ) de fecha 30/11/2012 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento citado en primer término, se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia, y posteriormente se dicta su Decreto Reglamentario y modificatorios.

Que como consecuencia de las diferentes modificaciones que se le realizaron al Decreto Reglamentario N° 3.263/14 (MGyJ), resulta necesario ordenar el texto de su Anexo Único para garantizar la operatividad de la Escuela de Gobierno y así poder continuar con el desarrollo de las actividades, programas de capacitación y formación que viene desarrollando.

Que resulta indispensable adaptar los mecanismos de cursado y de funcionamiento de la Escuela de Gobierno que se vienen implementando, a las necesidades actuales que se impusieron como consecuencia de la declaración de emergencia epidemiológica en toda la provincia, producto de la pandemia.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplazar el Reglamento de la Ley N° 8.132, aprobado por Decreto N° 3.263/14 (MGyJ) de fecha 30 de Noviembre de 2012 y sus modificatorios, por el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

TITULO I: DE LA ESCUELA DE GOBIERNO

ARTICULO 1°.- La finalidad y objetivo de la Escuela de Gobierno de la Provincia, se concretaran a través del dictado de la currícula y la realización de actividades, que incluirán a título enunciativo el dictado de cursos, jornadas, seminarios, foros, mesas paneles, y demás actividades de extensión extracurriculares y a través de un programa de Construcción Ciudadana dentro del ámbito de la Escuela de Gobierno de la Provincia, para promover la formación de ciudadanos capaces de debatir y formular consensos acerca de la problemática pública que fortalezca la gestión local. La presidencia del Consejo Rector queda facultada para el diseño dictado de sus contenidos académicos, mediante las

respectivas resoluciones.

ARTICULO 2º: El programa académico privilegiará la formación en políticas públicas, teoría política, administración, desarrollo regional, gestión, economía, salud, educación, geopolítica y temas de interés público. Para la elaboración del contenido curricular, podrán ser invitadas diferentes universidades e instituciones académicas acreditadas.

ARTICULO 3º: La escuela de Gobierno de la Provincia expedirá una constancia académica de la realización de cada curso, seminario, programa de capacitación, formación, foro, mesa panel, coloquio, y/o congreso, según el caso, conforme lo establezca la resolución del Presidente del Consejo Rector que apruebe su dictado

## TITULO II: DEL CONSEJO RECTOR

ARTICULO 4º: Los legisladores integrantes del Consejo Rector y sus miembros suplentes, serán designados a propuesta de la Honorable Legislatura de Tucumán. Su función es de carácter consultivo y de asesoramiento académico.

ARTICULO 5º: El Consejo Rector, propondrá la realización de programas, cursos, congresos, seminarios y toda actividad de carácter pedagógica y académica, como así también elaborará propuestas de modificación del reglamento de funcionamiento interno de la Escuela, para ser elevado a consideración de la Presidencia a los fines de su aprobación o rechazo.

ARTICULO 6º: La Presidencia del Consejo Rector, aprobará el diseño y autorizará el dictado de cursos, seminarios, programas de capacitación, formación, foros, mesas paneles, coloquios y congresos. Asimismo suscribirá convenios con Universidades y diferentes instituciones académicas, públicas o privadas, en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional para el desarrollo de las actividades propias de la Escuela de Gobierno y aprobará el otorgamiento de becas a beneficiarios de las mismas.

## TITULO III: DEL INGRESO A LA ESCUELA

ARTICULO 7º: Pueden participar de las actividades de la Escuela de Gobierno de la Provincia, dirigentes políticos, personas integrantes de los cuadros de la Administración Pública, y la ciudadanía en general, conforme lo defina el acto de aprobación de cada curso, seminario, programa de capacitación, formación, foro, mesa panel, coloquio y/o congreso.

ARTICULO 8º: Los aspirantes a ingresar a la Escuela de Gobierno de la Provincia deben cumplir con los requisitos que a tales efectos establezca el reglamento de funcionamiento interno.

## TITULO IV: ASESORAMIENTO ACADEMICO

ARTICULO 9º: La Secretaría Académica, será ejercida por quien sea titular de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales con carácter Ad-honorem y colaborará en el diseño de los programas y lineamientos pedagógicos.

ARTICULO 10º: La Secretaría Académica, diseñará la evaluación de las competencias técnico-docentes de acuerdo a la normativa vigente. Una vez realizada la evaluación precedente, elaborará una nómina de docentes que pondrá a consideración del Consejo Rector para su designación por la Presidencia.

ARTICULO 11º : La Dirección de la Escuela, asistirá directamente al Presidente del Consejo Rector para la coordinación y ejecución de las actividades de la escuela y podrá elevarle propuestas académicas las que quedaran sujetas a su consideración.

#### TITULO V: DEL REGIMEN DE PASANTIAS Y BECAS

ARTICULO 12º: La Escuela de Gobierno de la Provincia puede otorgar y financiar becas y cursos de especialización por si misma o por medio de convenios con otros organismos.

ARTICULO 13º: La Presidencia del Consejo Rector, está facultada a realizar convenios de cooperación, así como de intercambio de recursos humanos y materiales con organismos del Estado Municipal, Provincial y Nacional.

#### TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14º: Facúltese a la Presidencia del Consejo Rector a resolver todos los trámites administrativos para asegurar la operatividad y el buen funcionamiento de la Escuela, así como también aquellas cuestiones que no estuvieren previstas expresamente en la Ley N° 8.132, el presente decreto y el reglamento de funcionamiento interno.

**DECRETO 2158 / 2021 DECRETO / 2021-09-03**

DECRETO N° 2 .158/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1247/222-B-2021 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de la Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$7.313.558.04 destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio, agosto y septiembre 2021 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 17, Dirección General de Presupuesto a foja 18, al Dictamen de Asesoría Letrada a foja 19 y al Dictamen Fiscal N° 1576 del 19 de agosto de 2021, adjunto a foja 21/22.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de la Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$7.313.558,04), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de Julio a septiembre 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Banda del Río Salí.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de La Banda del Río Salí deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

#### ANEXO

MUNICIPIO - GIRSU JULIO - GIRSU AGOSTO - GIRSU SEPTIEMBRE - IMPORTE  
BANDA DEL RIO SALI - 2.437.852,68 - 2.437.852,68 - 2.437.852,68 - 7.313.558,04

**DECRETO 2159 / 2021 DECRETO / 2021-09-03**

DECRETO N° 2.159/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1365/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Raneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada prioritariamente al pago de los haberes de agosto de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula I° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y Dictamen Fiscal N° 1695 del 31 de agosto de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$24.280.685.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de agosto de 2021. Facultase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°

8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1º del Convenio mencionado.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2160 / 2021 DECRETO / 2021-09-03**

DECRETO N° 2.160/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1.366/222-G-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$48.000.000.-; con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 1°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales, con el objeto de atender insuficiencias de caja y/o de capital necesarias para un normal desenvolvimiento, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales sujetos a distribución, los que deberán ser reintegrados en los plazos que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo, quedando facultado a retener los montos pertinentes del producido de los impuestos coparticipables, y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad.

Que a fs. 2 y 3 intervienen la Dirección de Relaciones Municipales y la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad de Graneros deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I.- Ley N° 6.650 - y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 4, por la Dirección General de Presupuesto a foja 5 y por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1.704 del 1 de septiembre de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial,

con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en el próximo ejercicio presupuestario, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Graneros, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 54 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-09-10**

DECRETO ACUERDO N° 54/4 (SEATyDL), del 10/09/2021.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014 y su modificadorio el Decreto Acuerdo N° 20/3-(ME)-2014, por los cuales se otorga un adicional remunerativo no bonificable, a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional dispuesto por el citado Decreto Acuerdo está destinado al personal al cual se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefes Departamentales, de División y de Sección.

Que por Resolución N° 580/4-SEATyDL del 18/08/2021 se asignó las funciones de Jefa de División de Mesa de Entradas y Salidas y Archivos de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a la abogada Isabel del Valle Alvarez, DNI N° 31.644.439, Categoría 21, Personal de Planta Permanente de la U. O. N° 830.

Que a los fines expresados, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y su modificadorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, a la abogada, Isabel del Valle Alvarez, DNI N° 31.644.439, Categoría 21, Personal de Planta Permanente de la U. O. N° 830 - Secretaría de Estado de Nílez,

Adolescencia y Familia, Jefa de División de Mesa de Entradas y Salidas y Archivos de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de la asignación de funciones, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 55 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-09-15**

DECRETO ACUERDO N° 55/4 (MDS), del 15/09/2021.

VISTO que resulta necesario se incluya al Arq. Carlos Enrique Fernández, Categoría 19, Personal de Planta Permanente de la U. O. N° 830, y a la Abogada Romina Eliana Monachesi, Categoría 21, Personal de Planta Permanente de la U.O. N° 830 en los alcances del adicional establecido mediante el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional remunerativo no bonificable dispuesto por el citado Decreto Acuerdo está destinado al personal al cual se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefes Departamentales, de División y de Sección.

Que por Resolución N° 1216/4 (SEATyDL) del 11/10/2019, se le asignó la función deje de la División Mejoramiento de Recursos Comunitarios de la Dirección de Articulación Territorial dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al Arq. Carlos Enrique Fernández.

Que por Resolución N° 553/4 (SENAyF) del 10/02/2020, se le asignó la función de Jefa de la Departamento de Asesoría Letrada dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la Abogada Romina Eliana Monachesi.

Que el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014 dispone la inclusión del personal en el citado beneficio y el Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 20/3(ME)-2014, prescribe que dicho beneficio debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

Que a los fines expresados, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Incluyese en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, a:

-Arq. Carlos Enrique Fernández, DNI N° 11.708.750, Categoría 19, Personal de Planta Permanente de la U. O. N° 830, Jefe de la División de Recursos Comunitarios de la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11/10/2019

-Abogada Romina Eliana Monachesi, DNI N° 31.323.594, Categoría 21, Personal de Planta Permanente de la U.O. N° 830, Jefa de Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10/02/2020.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente

Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, y la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General 2021, conforme se establece en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, del Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 143 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-31**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°1432021-DPJ, del 31/08/2021.

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 6514/211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN ACCION y COMPROMISO" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE LULES - DPTO.

LULES - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 y 03 ambas en doble faz de expte. N° 3051/211-F-2021, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. N° 764/211-F-20;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley N° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.. APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN ACCION y COMPROMISO" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE LULES - DPTO. LULES - Provincia de Tucumán

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°.- DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. 04 a 07 de expte. N° 764/211-F-19 y fs. 04 y 05 ambas en doble faz de expte. 3051/211-F-21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°.- INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 153 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-09**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 153/2021-DPJ, del 09/09/2021.

VISTO:

El Expediente N° 286/211-F-2021 y agregados mediante el cual la entidad denominada "FUNDACIÓN \$EMINARIO PSICOANALÍTICO", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y Fs. 03, ambos en doble faz) en expediente 3081/211-F-2021 y Estatuto Propio (Fs. 05 a Fs. 09) en expediente 2385/211-F-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Fundaciones, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "FUNDACIÓN \$EMINARIO PSICOANALÍTICO", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs. 09 en expediente 2385/211-F-2021 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 y Fs. 06, ambos en doble faz en expediente N° 3081/211-F-2021 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Control.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrate y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 158 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-15**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 158/2021-DPJ, del 15/09/2021.

VISTO:

El Expediente N° 1637/211-A-2020 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CONDUCTORES DE TURISMO Y AFINES DE TUCUMAN (A.C.T.A.T.)", con domicilio declarado en la localidad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y 04 en doble faz y Fs. 05) en expediente 3395/211-A-2021, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 - DPJ (Fs. 05 a 12) en expediente 1637/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. u inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL CONDUCTORES DE TURISMO Y AFINES DE TUCUMAN (A.C.T.A.T.)", con domicilio declarado en la localidad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a 12 en expediente 1637/211-A-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 09 a 13 del expediente 3395/211-A-2021 aprobado por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 163 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-20**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 163/2021-DPJ, del 20/09/2021.

VISTO:

El Expediente N° 1596/211-2021 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "CLUB DE AMIGOS DEL CITROËN TUCUMÁN ASOCIACION CIVIL (C.A.C.TUC.A.C.)", con domicilio declarado en localidad de San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a 04 en Doble Faz en expediente Nro. 3638/211-2021) y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 04 a Fs. 11) en expediente Nro. 1596/211-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ de la entidad "CLUB DE AMIGOS DEL CITROËN TUCUMÁN ASOCIACION CIVIL (C.A.C.TUC.A.C.)", con domicilio declarado en localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 1596/211-2021 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 a 07 en Doble Faz del expediente Nro. 3638/211-A-2021 serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a cargo de la Dirección de este organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 1679 / 2021 I.P.L.A. / 2021-09-08**

I.P.L.A. RESOLUCION N° 1679-480-2021-IPLA, del 08/09/2021.

REF.: EXPTE. N° 2138-480-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a las nuevas medidas en beneficio de los contribuyentes IPLA categorías 2 y 3 con espectáculo (Salones de fiesta).

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación una serie de medidas en beneficio de los contribuyentes IPLA categorías 2 y 3 con espectáculo (Salones de fiesta).

Que dichas medidas responden a distintas solicitudes presentadas por dichos comerciantes que se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19.

Que habiendo analizado los planteos mencionados, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso una serie de beneficios.

Que la Ley 7.243, en su Artículo 17 otorga a la superioridad la facultad suficiente de conceder moratorias, quitas, proponer planes de pago y otras facilidades a los deudores morosos por permisos o multas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

**LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

**DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: APLICAR a partir del día 09 de Septiembre del 2021 el siguiente paquete de medidas en beneficio de los contribuyentes IPLA, categorías 2 y 3 con espectáculo (salones de fiesta). A saber:

1. Para los contribuyentes que hubieren cancelado todo el año 2021 hasta el día 01/09/2021, se le aplicará un descuento del 40% (cuarenta por ciento), en el pago del canon anual 2022.

2. Para los contribuyentes que hubieren accedido a un plan de pago para la rehabilitación o habilitación 2021; al solo efecto de regularizar su situación, deberán abonar 2 cuotas de dicho plan de pago sin intereses, quedando de esa manera cancelada la deuda para el año 2021.

3. Para los contribuyentes que adeuden habilitación o rehabilitación 2020 y 2021, deberán abonar 2 cuotas a modo de proporcional del canon 2020 con sus intereses y otras 2 cuotas del período 2021 sin intereses.

ARTICULO 2º.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-



**RESOLUCIONES 80 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-09-22**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 80/21, del 22/09/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto se aprobó el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar));

Que en ese marco y dentro del propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que persigue esta Autoridad de Aplicación, resulta oportuno incorporar en el mencionado sistema informático a la liquidación de actos, contratos y operaciones realizados fuera de la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 92 y 282 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el inciso f) del artículo 3° de la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 28 de septiembre de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83288

**VARIOS 7 / 2021 ESTADOS CONTABLES AL MES DE JULIO 2021 / 2021-09-13**

ESTADOS CONTABLES AL MES DE JULIO 2021

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "ARAGON MANUEL HUMBERTO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3073/06, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2007.- Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención.- Requierase informe sobre el nombre de la o las personas que figuren como dueñas o contribuyentes y/o titulares de dominio del inmueble motivo de la litis.- A sus efectos, librese oficio al Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Catastro y Comuna de Las Cejas, Departamento Cruz Alta; asimismo librese oficio a la Dirección de Inmuebles Fiscales a fin de que informe si dicho inmueble figura inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- PREVIAMENTE adjunte la documentación base de la presente acción, boleta ley 6059, tasa de justicia correspondiente al apersonamiento profesional, y reponga la tasa proporcional de justicia.- A sus efectos librese oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario de la Provincia, a fin de que informe la última valuación fiscal del inmueble motivo de la litis.-" FDO. DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ-JUEZ ///"San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado: Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve sobre el inmueble de menor extensión ubicado en Las Cejas, CRUZ ALTA, Padrón N° 474419, Matrícula N° 13042, Orden 453, CIRC. I, Secc. L, LAM. 152, PARC.202 E. En ellos cítese a VIDAL PRUDENCIO DNI n°3.666.800 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. EN EL EDICTO procédase a realizar un extracto de la demanda conforme lo dispone el art 284 in fine del C.P.C. y C. de Tucumán. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decretése la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado. A sus efectos librese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a DELL' ARTE, MARIA INES a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de

Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervenientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC." FDO. DRA. PEDRO D CAGNA JUEZ.- // "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Al punto 1: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos, Ley 6314. Al punto 2: ....". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ -EXTRACTO DE DEMANDA: "Manuel Humberto Aragón, argentino, casado, mayor de edad, DNI: 10.858.765, con domicilio en Las Cejas- Departamento de Cruz Alta, bajo el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Dell'arte, y constituyendo domicilio procesal- Inicia demanda de Prescripción adquisitiva del fundo anteriormente mencionado, manifiesta que reside en un predio de 5 hectareas ubicado en Las Cejas- Dpto Cruz alta, bajo el padrón N° 71008 de una mayor extensión de 106 hectareas que perteneciera a Alberto Prudencio Vidal, de las cuales 97 fueron vendidas al Sr. Fusillieri, continuando las 5 restantes en su posesión. Relata que dicha posesión precede a una relación laboral mantenida con el Sr. Prudencio, quien le cedio el fundo donde vive al finalizar su relación laboral con él, como producto de indemnización. El Sr. Vidal se comprometió a formalizar el trato realizado, lo cual no fue posible y habiéndose cumplido todo el plazo legal para adquirir legalmente la posesión que detenta a V.S. solicita se arbitre todos los medios legales a tal efecto.-" Se hace constar que el mismo es libre de derechos, ley 6314.- JDIAO. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.227

**JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA...

CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV... V... VI... VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII...XVIII...XIX...HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur - Juez - Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV...V...VI...VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII...XVIII...XIX...HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur - Juez - Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF.

XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII... XVIII... XIX... HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur-Juez-Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. LIBRE DE DERECHOS. Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522. E 23 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.403

**JUICIOS VARIOS / COMPSER S.R.L. S/QUIEBRA", EXPTE. COM 24652/2019**

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en MONTEVIDEO 546 1° piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 18/08/2021 se decretó la quiebra de COMPSER SRL CUIT 30708992557, en la cual continúa actuando la síndico Lorena Gisela Lobato con domicilio constituido en 25 De Mayo 577 Piso 8° of. C/D, teléfono 43116407. En virtud de lo establecido por los arts. 88 y 200 LC, se dispone que los pedidos de verificación de créditos de causa o título posterior al concursamiento de la hoy fallida, deberán presentarse por vía incidental (art. 202 1° parr. LCQ). Los acreedores que ya han obtenido la verificación de sus acreencias durante el trámite del concurso preventivo, no deberán verificar tales acreencias nuevamente, el síndico procederá a recalcular estos créditos de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, 2° párrafo de la LCQ. El informe general deberá presentarse el día 10.03.2022 (art. 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 273, inc. 8 LC) en los autos: "COMPSER S.R.L. s/QUIEBRA", expte. COM 24652/2019. Buenos Aires, 25 de agosto de 2021. E 17 y V 23/09/2021. Aviso N° 240.271.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: CORONEL ANA ESTELA s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...  
RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 18/12/2019.- II.- En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. Sra. Ana Estela Coronel, D.N.I N°23.055.657, con domicilio en Gabriela Mistral N°348 Bº Municipal, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:30 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, librense oficios a la Excma. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV....V....VI....VII....VIII....IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X....XI....XII....XIII....XIV.- ...XV.- ORDENAR, la presentación por parte del Síndico desinsaculado en autos, los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 y 38 LCQ por triplicado, dentro de los 20 días y 30 días respectivamente, así las fechas serán el 27/12/2021 y 01/03/2022.-XVI....XVII....XVIII....XIX....XX.- ...HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD. (LIBRE DE DERECHOS). E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.376

Aviso número 240327

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN CARLOS - DIAZ JUAN CARLOS S/ SUCESION" -  
EXPTE. N° 3896/11**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar por 05 (cinco) días a los herederos del heredero fallecido JOSE MANUEL DIAZ el siguiente proveído en el juicio caratulado "DIAZ JUAN CARLOS - DIAZ JUAN CARLOS s/ SUCESION" - Expte. N° 3896/11://// "San Miguel de Tucuman 27 de julio de 2021. 1) (...) 2) Notifíquese a los herederos del heredero fallecido JOSE MANUEL DIAZ, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Fdo. Dr. Carlos Torino-juez".- San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 20 y V 24/09/2021. \$1.920. Aviso N° 240.327.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARIA MACARENA C/ZP PASTELERIA ARTESANAL S.R.L. Y OTROS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Ana Maria Mena de Bulacio, Secretaría a cargo de Dr. Enrique G. Sáez y la Dra. Mariel F.V. Melero, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIA MACARENA c/ZP PASTELERIA ARTESANAL S.R.L. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - Expte. N° 1639/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. Atento las constancias de autos y lo solicitado por el letrado apoderado de la actora, Dr. Cermignani, conforme lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC de aplicación supletoria al fuero, dispongo CITAR a los herederos del demandado WAGNER FEDERICO JOSE, DNI n°10791185, a fin de que en el término de CINCO DIAS, concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes para que los represente en los presentes autos del rubro (Art. 284 inc. 5 -último párrafo del CPCC). Hago saber que la presente providencia se notificará mediante la publicación de EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, por el término de TRES DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia. A sus efectos, proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO.MML-1639/19." FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO-JUEZA. LIBRE DE DERECHOS Secretaría, 16 de septiembre de 2021.- MAL. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 23/09/2021. Aviso N° 240.340

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 ProcesalAtento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrone Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$9.156. Aviso N° 240.393.

**JUICIOS VARIOS / HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION - Expte. N° 8117/19, en los cuales se ha dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. 1) ... 2) ... 3) Notifíquese el proveído del 4/8/2021 a los herederos del demandado Selby Cecil Gordon, mediante edicto libre de derechos Ley N°6314. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez"; "San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2021. En atención a lo solicitado y a las constancias de autos, ábrase a prueba el presente juicio por 40 días, debiendo las partes ofrecerlas dentro de los primeros diez días (art.303/309 CPCC.). Personal. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario.- E 20 y V 24/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 240.319.

Aviso número 240423

**JUICIOS VARIOS / HERRERA SOFIA TERESITA S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (1 RA PUBLICACION)**

POR 1 DIA - Una vez por mes, en el lapso de dos meses. JUICIO: "HERRERA SOFIA TERESITA s/ ESPECIALES (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 7965/21". En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN, a cargo de VICTOR RAÚL CARLOS, JUEZ, y Secretaría Actuaria desempeñada por MARTA MARIA POSSE, MARÍA CELINA CARRIZO y ALBERTO AGUSTIN GRANARA COLOMBRES, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud, a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. 1) ... 2) ... 3) Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, que se encuentran en trámite los presentes autos, por los cuales Sofía Teresita Herrera DNI N°45.332.861, solicita la supresión y cambio de nombre, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días, computados desde la última publicación. 4) ... 5) ... 6) ... FDO: VICTOR RAUL CARLOS - Juez." APR 7965/21. E y V 23/09/2021. \$430,80 Aviso N° 240.423

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº Nominación, Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucuman- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimes, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 401/02, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 20 de agosto de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el letrado Jose Luis Diaz Robin, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Domingo Antonio Maranzana, para que se tome conocimiento de la resolución n°378 de fecha 22/08/2016. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar la sentencia mencionada.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N° 378, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016: "CONCEPCION, 22 de agosto de 2016.- VISTO:....-CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR honorarios por autos principales: al Dr. JOSE L. DIAZ ROBIN conforme al Art. 15, 38, 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al Dr. GERMAN A. ANDREOZZI conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$156.640 (PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), mas la suma de \$15.664 (PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; A la Dra. GRACIELA CHEHIN conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. ALEJANDRA M. DE FATIMA LOBO conforme al Art. 38 y 43 de Ley 5480 la suma \$5.500 (PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS), mas la suma de \$550 (PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- REGULAR honorarios por la incidencia resuelta a fs. 111/112, al letrado JOSE L. DIAZ ROBIN, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$42.720 (PESOS: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE), más la suma de \$4.272 (PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y al letrado MANUEL ENRIQUE ANDREOZZI, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$66.216 (PESOS: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), más la suma de \$6.621,60 (PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento a lo considerado.-III.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.-IV.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).- HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- Secretaría, 27 de agosto de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$12.884. Aviso N° 240.362.

Aviso número 240372

**JUICIOS VARIOS / ISA JOSE AMHED S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común VIº Nominación, Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "ISA JOSE AMHED s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 345/20, en los cuales se dicto resolución que fija fecha para el vencimiento del período de exclusividad el 01/11/2021, debiendo realizarse la audiencia informativa en fecha 25/10/2021 a horas 11. Secretaria Concursal - Silvia Viviana Bozikovich, 20 de septiembre de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8. E 22 y V 23/09/2021. Aviso N° 240.372

Aviso número 240346

**JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO -  
EXPTE. N° 2452/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez P/T a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo F. Soriano, se tramitan los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2452/19, en los cuales se ha dictado con fecha 16/09/2021 resolución de reprogramación de calendario concursal en la cual se fijó el 29/09/2021 como fecha de resolución de verificación de créditos (art. 36 LCQ), el 29/10/2021 para informe del art. 39 LCQ, el 15/10/2021 para presentación del art. 41 LCQ, el 16/05/2022 a horas 10:00 para audiencia del art. 45 LCQ y el 23/05/2022 como finalización de período de exclusividad. Secretaría, 16 de septiembre de 2021. E 21 y V 27/09/2021. \$1.584. Aviso N° 240.346.

**JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS  
JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de Ignacio José Terán y María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "MARCANTONIO MARIA PIA c/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 898/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado José Carabajal, en fecha 05/08/21: Atento a lo solicitado y las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Pía Marcantonio, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Santa Fé N°160 identificado según nomenclatura catastral: Padrón N°5.841, Matrícula y N° de Orden: 4.987/2.767, C: I, Secc. 2; Manzana 13, Parcela 19.- En los mismos cítese a Vargas Nievias Juan Silviardo y de su cónyuge Mauri Rosa Regina o Mauri de Vargas Nievias Rosa Regina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 898/20. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- .." Secretaría, 26 de agosto de 2021. E 20/09 y V 01/10/2021. \$6.692. Aviso N° 240.330.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído:" CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS...  
RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 27/12/2019.- II.-En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I N°17.991.636, C.U.I.T 27/17991636/9, con domicilio en ECHEVERRIA N°951, B°MUNICIPAL, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, librense oficios a la Excma. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ... VIII.-... IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X.-... XI.-... XII.-... XIII.-... XIV.-... XV.-... XVI.-... XVII.-... XVIII.-... XIX.-... XX.-... "HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD.  
LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 234.374

**JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "OLAS MIRIAM MABEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 685/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 08 de septiembre de 2021.- Téngase presente el juramento prestado conforme Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: BUSTOS LIDIA DEL VALLE, BUSTOS MARIA HERMINA, y BUSTOS BLANCA SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la Comuna de San José de La Cocha, Dpto. La Cocha, provincia de Tucumán, más precisamente sobre Ruta Nacional N° 38 altura km 692 el cual linda, al Norte, con propiedad de Hilda Olimpia Giménez de Masmud; al Sur, con Héctor Giménez; al Este, con Ruta Nacional 38 y al Oeste, con Pedro Rivas y posee Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Lám. 400, Parc. 199A, Padrón 91550, Matrícula 45489, Orden 26. Siendo involucrados la Actora: OLAS, MIRIAM MABEL, D.N.I. Nro. 23.869.981 y los Demandados Herederos: BUSTOS, ELVIRA AURORA, con domicilio en Av. Riera S/N, Bº El Complejo, La Cocha - prov. de Tucumán; BUSTOS, BLANCA SILVIA, con domicilio en Plumerillo N° 448, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, SEGUNDO HÉCTOR ORLANDO, con domicilio en Roberto de la Orden S/N, Bº Argentina, La Cocha, prov. de Tucumán; BUSTOS, LIDIA DEL VALLE, con domicilio en Mario Bravo Nro. 391, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, MARÍA HERMINIA, con domicilio en El Zorzal Nro. 2056, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, GRISELDA DEL CARMEN, con domicilio en Marsella 550, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. y BUSTOS, MARÍA SUSANA, con domicilio en Rivadavia 1368, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.- Secretaría, 13 de septiembre de 2021.- DGG . LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.233

**JUICIOS VARIOS / OLIVARES PABLO ANDRES C/ PANADERIA SALINAS O  
SUCESION DE COSTILLA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "OLIVARES PABLO ANDRES c/ PANADERIA SALINAS O SUCESION DE COSTILLA JUAN JULIO O HEREDEROS DE JUAN J.COSTILLA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 402/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe a los fines de notificar a los Sres. Roberto Costilla, Raul Eduardo Costilla, Salinas de Costilla Emma del Rosario y a los herederos de Sara Rosa Costilla: San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 13/09/2021: ténganse presente las copias digitalizadas que se adjuntan. En su mérito, notifíquese conforme lo ordenado en fecha 26/08/2021. ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 25/08/2021: atento a lo solicitado y al estado de la presente causa, corrarse traslado de la demanda a los Sres. Roberto Costilla, Raul Eduardo Costilla, Salinas de Costilla Emma del Rosario y a los herederos de Sara Rosa Costilla a fin de que en el término de quince días la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58,60 y 61 del Código Procesal Laboral. Notifíquese personalmente Roberto Costilla, Raúl Eduardo Costilla y Salinas de Costilla Emma del Rosario y a los herederos de Sara Rosa Costilla mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 20 de septiembre de 2021. Se adjunta copias de traslado de demanda en formato PDF en 34 pág. PTM. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 24/09/2021. Aviso N° 240.388

**JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ORTENBACH ESTELA BEATRIZ s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 26/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 16 de junio de 2021.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: NICOLASA VALDEZ DE FRIAS y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que este es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Huasa Pampa Sud, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán. Identificado con Padrón Catastral N° 91.123, Matrícula/Orden 65210/68, Parcela: 794, Lam. 468; y Padrón Catastral N° 91.122, Matrícula/Orden 65205/61, Parcela 786, Lamina 467 de la Circuncripción I, Sección B. Linda al Norte con propiedad de Federico Villafaña, al Sur y al Este con camino vecinal y al Oeste con Gloria Beatriz Lencina. Antecedente Dominial: EMPADRONADO A NOMBRE DE NICOLASA VALDEZ DE FRIAS. Siendo involucrada la Actora: Ortenbach, Estela Beatriz, D.N.I. Nro. 5.305.612, con domicilio en Huasa Pampa Sud, La Cocha, provincia de Tucumán.- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 24/09/2021. Aviso N° 240.125

**JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Liliana del V. Navarro, tramitan los autos caratulados: "PARRADO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n°4013/14, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2021.- (...) Cítese al REPRESENTANTE LEGAL del CLUB ATLETICO BANCO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA : "A fs. 6 se presenta CARLOS ALBERTO PARRADO, DNI 16.526.192, con domicilio real en Av. Aconquija n°3122, Yerba Buena, Tucumán, con el patrocinio del Dr. Orlando Enrique Albornoz, viene a iniciar demanda de Prescripción Adquisitiva del inmueble que sirve de asiento de mi grupo familiar y cuya posesión detento en calidad de "dueño" desde hace más de veinte (20) años. El inmueble, base de la presente cuestión, se ubica en Av. Aconquija N°3122 de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, a la altura del km 11 de la Ruta Provincial N°338. El inmueble se encuentra delimitado en sus cuatro lados por una cerca perimetral en regular estado de conservación. Desde hace más de 20 poseo este inmueble a título de "dueño". He procedido a cuidarlo, limpiarlo, utilizarlo y conservarlo. No habiendo dejado de ejercer en ningún momento la posesión sobre el mismo, pagando los impuestos y servicios correspondientes, realizando algunas mejoras y destinando parte de él a la vivienda familiar, constituyendo a la fecha la sede del grupo familiar que poseo. Ofrece pruebas. Solicita se declare la adquisición del inmueble." "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.370

**JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, traman los autos caratulados : "PAULICH DANIEL c/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4330/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, previo cumplimiento por la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL (su representante legal) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 4330/17 GGMV.- Se hace constar que en los presentes autos el Sr. Daniel Paulich DNI N° 7.653.928 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Chacabuco N°263 de esta ciudad cocheras N° 18. N° 19 y N° 20 inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura: matrículas registrales S-19431-18, S-19431-19 y S-19431-20, circ. I, secc. 3, mzna. 21, parc. 34, sub parc. SS-18/SS-19/SS-20, padrón 108662/108663/168664, matrícula 11197, orden 5915/5916/5917.-.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2021 . E 16 y V 29/09/2021. \$7.692. Aviso N° 240.250.

**JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/QUIEBRA DECLARADA**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV<sup>a</sup> Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. E. J. Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PAZ ORLANDO DAVID s/QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4162/18, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- SACAR a la venta en pública subasta en dinero efectivo y al mejor postor dos motovehículos: a) dominio 958KHN, Marca: Honda; Modelo: CB, Tipo Motocicleta, Marca Motor: Honda, Cilindrada/Potencia 124 cm<sup>3</sup>. No posee gravámenes y carece de infracciones a la fecha de emisión del informe del 16.06.2021; b) dominio A051AWH, Marca Zanella; Modelo: Patagonia Eagle 150, Tipo: Motocicleta, Marca Motor: Zanella, Cilindrada/Potencia 150 cm<sup>3</sup>. El estado de los motovehículos se encuentra descriptos en los considerandos de la sentencia. No poseen gravámenes y carecen de infracciones a la fecha de emisión del informe del 16.06.2021 II.-... III.- FACULTAR para lleve a cabo la subasta al Martillero Público RICARDO RUBÉN VISCHI (Mat. Prof. 285). IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.- HACER constar que por cualquier otra información puede ser consultado el expediente digital desde la página web del poder judicial y/o martillero actuante (celular 0381- 3521264).IX.- .....HAGASE SABER.- CEJ- JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ" ///"San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... FIJAR fecha para que se lleve a cabo la SUBASTA el día MIERCOLES 06 de OCTUBRE del 2021, a horas 10:00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Pùblicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán" II.-... DISPONER que la subasta se realizará con una base de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) por cada uno de los motovehículos. Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 100% del valor de la compra con más el 10% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos, evidenciando que eventuales gastos de transferencia del bien estarán a cargo del comprador. Estarán también a cargo de los compradores el pago de deudas de impuestos y/o gravámenes que adeudare dicho automotor desde la declaración de quiebra del fallido. III.- PUBLÍQUENSE Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario La Gaceta, por el término de DOS DÍAS... HAGASE SABER.- RJC-JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ". SECRETARIA, 21 de septiembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 23 y V 24/09/2021. Aviso N° 240.404

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Claudia L. Salas , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE- 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMOS IIº NOM; "San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.000,00 y \$16.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMOS IIº NOM..- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RRE. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.246

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

POR 10 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL - Expte nº: 3242/16. En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", expte nº: 3242/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3º Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- RESUELVO: PRIMERO: Aclarar la resolución de fecha 02/07/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA (\$10.530) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.- HAGASE SABER FIRMADO DIGITALMENTE- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- RESUELVO : PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$4.030) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.365

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a TIEMPO Y FORMA S.R.L., CUIT N° 30-71548753-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5216/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ -DHCM-5216/18 ///"San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2018. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado PAUTASSI MARCELO IVAN EDUARDO (M.P. TOMO: 90 - FOLIO: 300 - C.P.A.C.F.), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- M.J.T." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5216/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.363

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ EST.PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1307/04, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2021. CONSIDERANDO...  
RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR-, en contra de ESTABLECIMIENTOS PERSIA MANUEL PEREZ Y CIA. S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$292.205,73) , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.  
SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ VALLEJO, MANUEL la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Diferir a la Letrada Guadalupe Casas, pronunciamiento sobre sus honorarios conforme lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- RRE - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 09 de septiembre de 2021.- E 20 y V 24/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 240.316.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7954/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-7954/18 //San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.079,98 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175 - Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, CUIT N° 20213376153, en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA. cuenta corriente y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de PESOS OCHEENTA y TRES MIL SETENTA y NUEVE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS- (\$83.079,98) y DIEZ MIL- (\$10.000,00) en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos librese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 7954/18.- "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 7954/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.364

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LEDESMA JULIO ALBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-5907/19 ////San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.152,56 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del pesente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VANESA GONZALEZ BOURNONVILLE MAT 8010.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-LAS." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5907/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.368

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ LUMETTO SALVADOR  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LUMETTO, SALVADOR, D.N.I N° 20.932.535 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ LUMETTO SALVADOR s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4007/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-4007/20 ////San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. I) ....II)  
INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$139.500,00 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 4007/20." San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. 4007/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 240.314.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARCHESE DOMINGO MARIO- (FIDUCIARIO FEDEICOMISO EDIFICIO LAS HERAS 667/669) S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARCHESE DOMINGO MARIO (FIDUC. DEL FIDEIC. DE ADM. MCGI, CUIT N° 20-05535992-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MARCHESE DOMINGO MARIO- (FIDUCIARIO FEDEICOMISO EDIFICIO LAS HERAS 667/669) s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1542/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/04/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-1542/21 ///San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021.- I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$57.828,23 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Rodolfo Oscar Gilli MP: 4929.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 1542/21." San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. 1542/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 240.315.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTES Y  
SERVICIOS TUCUMAN SRL S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTES Y SERVICIOS TUCUMAN S.R.L., CUIT N° 30-63058820-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ TRANSPORTES Y SERVICIOS TUCUMAN SRL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1280/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/03/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1280/21 ////San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021.- I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.463.105,14 y \$1.638.931,54 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Mirta Barroso MP: 4858, Dr. Javier Fourmartin MP: 9803.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 1280/21." San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. 1280/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 240.323.

**JUICIOS VARIOS / UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARG VS. TREJO, MARIA FERNANDAS/ APREMIO**

POR 1 DIA - SR. JUEZ FEDERAL N° I, SECRETARIA DE LEYES ESPECIALES. -JUICIO: "UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA VS. TREJO, MARIA FERNANDAS/ APREMIO". Expte. 25992/17. Proveyendo el escrito de demanda de fs.65/66: Téngase al Dr. FAUSTO ADRIAN CORDOBAPor presentado, en el carácter invocado, como apoderado de la actora UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA(U.T.H.G.R.A) en mérito a la copia de poder acompañada y con losdomicilios legal y electrónico constituidos. Desele intervención. Por iniciado JUICIO DE APREMIO en contra de MARIA FERNANDATREJO y por competente el Juzgado para entender en la misma atentola persona de la actora y naturaleza de la cuestión planteada. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$21.499,18.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$7.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que, dentro del quinto día de notificado, el accionadooponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley. A lo demás manifestado: Téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.120 segundo párrafo procesal. Al escrito que antecede: Téngase presente y estese a lo informado en el cargo de recepción de dicho escrito. San Miguel de Tucumán 07 de marzo de 2019. Proveyendo el escrito que antecede: Atento lo solicitado y constancias de autos (informe del oficial de Justicia de fs. 81) y lo dispuesto por el art. 343 Procesal, notifíquese la presenta demanda al demandadoTREJO, MARIA FERNANDA mediante Edictos, en la forma prescripta por los art. 145, 146, 147 y 148 Procesal. - Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez federal N° 1 - Tucuman. E y V 23/09/2021. \$1.043,60. Aviso N° 240.402.

Aviso número 240336

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA LIC N° 04/2021-ME**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 04/2021- ME

Expediente n° 508/369-U-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de equipamiento informático con destino al Ministerio de Economía., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. De Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1&or, el día 07/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 1096/ME del 15/09/2021. E 20 y V 23/09/2021. Aviso N° 240.336.

Aviso número 240324

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°  
48/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 48/2021

Expediente n° 247-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de comunicacion y señalamiento:  
ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA INTERCOMUNICADOR, Valor del Pliego:

Gratis, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV.  
SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/10/2021,  
a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA  
PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO  
FISCAL HASTA EL 07/10/2021. E 20 y V 23/09/2021. \$971,20. Aviso N° 240.324.

Aviso número 240305

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°  
49/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 49/2021

Expediente n° 587-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos:  
ADQUISICION ARTEFACTOS LED ANTIEXPLOSIVOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y  
fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431,  
Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 13/10/2021, a horas 11:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o  
Unidad Especial de Contrataciones hasta el 12/10/2021. E 20 y V 23/09/2021.  
\$883,20. Aviso N° 240.305.

Aviso número 240347

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 003/912-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios profesionales: 1 unidad de PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EDIFICIO ANEXO III - CENTRO JUDICIAL MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa - CSJ, 3º piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán. De 08 a 12 horas hasta el 05/10/2021. E 21 y V 24/09/2021. \$1.084,80. Aviso N° 240.347.

Aviso número 240353

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC N° 12-21-O**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 12/21/O

Expediente n° 1678/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Reserva de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central, Av.Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol.N° 0998 de fecha 10/09/2021. E 22 y V 27/09/2021. Aviso N° 240.353.

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SAN VALENTÍN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San Valentín, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre de 2021 a Hs. 16:00, en José Colombres 24 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 449/450 de IPACyM del 31/08/21, adaptándose al protocolo de la Resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/2021. Se habilita correo electrónico [mutual\\_sanvalentin@yahoo.com.ar](mailto:mutual_sanvalentin@yahoo.com.ar); Teléfono 4213642; para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupo de riesgo; para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Motivos de la demora en la presentación de los Balances cerrados el 30/11/19 y cerrado el 30/11/20. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico financiero N° 21 cerrado el 30 de Noviembre de 2019 y al ejercicio económico financiero N° 22 cerrado el 30 de Noviembre de 2020. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio económico financiero N° 21 cerrado el 30 de Noviembre de 2019 y al Ejercicio económico financiero N° 22 cerrado el 30 de Noviembre de 2020. 5) Renovación convenio con ANSES 6) Renovación Total Autoridades del Consejo Directivo 1 Presidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 2 Vocales Titular y 3 Vocales Suplentes por vencimiento de mandatos. Duración mandatos 3 (Tres) Ejercicios. 7) Renovación Total de Autoridades de la Junta Fiscalizadora; 3 Fiscalizadores Titulares y 2 Fiscalizadores Suplentes por vencimiento de mandatos. Duración de Mandato: 3 Ejercidos. La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los Asociados presentes. Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización. En San Miguel de Tucumán, a los días del mes de 22 de Septiembre 2021. GONZALEZ, Miguel Angel - Presidente - Asociación Mutual San Valentín. E y V 23/09/2021. \$981,20. Aviso N° 240.426.

**SOCIEDADES / AUTOSERVICIO SAMI S.A.S (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de septiembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "AUTOSERVICIO SAMI S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señores TOLEDO CARLOS FRANCISCO argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 35.547.740, CUIT N° 20355477402, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en S/calle S/N, B° los guayacanes, de la ciudad de juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: Administrador titular: TOLEDO CARLOS FRANCISCO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 35.547.740 CUIT N° 20355477402, constituye domicilio especial en congreso N° 55, de la ciudad de juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y un Administrador Suplente: La. Sra. Loru María Belén, argentina, DNI N° 33.165.193, CUIT N° 27-33165193-7 estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 247 B° San Martin, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, constituyendo domicilio especial en calle congreso N° 55, de la ciudad de juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. E y V 23/09/2021. \$518 Aviso N° 240.417

Aviso número 240342

**SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

POR 3 DIAS - La CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ha resuelto convocar a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en Luis F. Noughes y Miguel Campero 698, de la ciudad de Juan B. Alberdi, el día 10/10/2021 a hs. 9,00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos socios para firmar el acta. 1º) Motivo de la demora en la convocatoria G. O.- 2º) Consideración de Memoria, Balance, inventaría de Bienes e informe de Síndico del ejercicio cerrados el 30/06/2020 y el 30/06/2021. 3º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente. 4º) Elección de dos socios para firmar el acta Marta S. Migles, Presidente. Oyola R. Antonio, Secretario. E 21 y V 23/09/2021. \$892,80. Aviso N° 240.342.

Aviso número 240421

**SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

POR 3 DIAS - La CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ha resuelto convocar a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en Luis F. Noughes y Miguel Campero 698, de la ciudad de Juan B. Alberdi, el día 10/10/2021 a hs. 9,00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Motivo de la demora en la convocatoria asamblea G. O.- 2º) Consideración y tratamiento de Memoria, Balance, inventario de Bienes e informe del Síndico del ejercicio cerrados el 30/06/2020 y el 30/06/2021. 3º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente. 4º) Elección de dos socios para firmar el acta Marta S. Migles, Presidente. Oyola R. Antonio, Secretario. E 23 y V 27/09/2021. Aviso N° 240.421.

Aviso número 240410

**SOCIEDADES / COLEGIO MÉDICO DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS. Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Socios del Colegio Médico de Tucumán para el día martes 26/10/2021 a horas 20:30 en Colegio Médico - Las Piedras 496 - San Miguel de Tucumán, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta; 2) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 2020; 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. E y V 23/09/2021. \$203,20. Aviso N° 240.410.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA LIMITADA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA LIMITADA, convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 29 de octubre de 2021, a horas 19:00 en Pasaje 1º de Mayo y Pueyrredón de la ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 449/450 de IPACYM del 31/08/2021, adaptándonos al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM DEL 27/01/2021. Se habilita correo electrónico claudiavillalba68@yahoo.com.ar y el celular 3816992998 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances 2019 y 2020. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regulares cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020. 4. Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes 5. Ingresos de nuevos socios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Prof. Claudia Villalba, Presidente.- E y V 23/09/2021. \$638. Aviso N° 240.419.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ARTE DE SERVIR"**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, El consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ARTE DE SERVIR" Limitada, Matricula Nacional N° 26.366, e Inscripción Provincial N° 1.286, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Octubre del año 2021 a horas 19.00 en su local sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 456 altos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, la misma se desarrollara dando estricto cumplimiento a la resolución 0449 de fecha 31/08/2021 del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de la Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea - 2) Motivo de la demora en el tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros Anexos, Informe del Auditor, e informe del Síndico de nuestra institución por los periodos finalizado el 31/12/2019.- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, cuadros Anexos, Informe del Auditor, e informe del Síndico de nuestra institución por los periodos finalizado el 31/12/2019.- 4) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Cuadros Anexos informe del Auditor e informe del síndico, por los periodos finalizado el 31/12/2020.- 5) Elección de Tres Consejeros Titulares para la renovación de mandatos quienes duraran en sus cargos por un periodo de tres Ejercicio.- La Asamblea se realizara válidamente, sea cual sea el número de asistencias una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados cotizantes según el Artículo 49 de la ley 20.337. E y V 23/09/2021. \$670,40. Aviso N° 240.440.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "FE.TRA.TUC.LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposición legales y estatutarias el Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO "FE.TRA.TUC.LTDA." Matrícula Nac N° 24572 y Matrícula Prov. N°1193 , convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 20 de Octubre de 2021, a Horas 15:00 en su Sede social sita en calle Constitución N°1695 , Barrio Ejército Argentino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento capital, provincia Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 449/450 de IPACYM del 31/08/2021. Se habilita correo electrónico fe.tra.tuc.13@gmail.com o teléfono (381)4368244 y celular (381) 6467829. Para consulta de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA : 1)- Elección de (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente , y Secretario . 2)- Motivos de la demora en la presentación de Balance. 3)- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados en Estado de Flujo de efectivo, Cuadro de Anexos , Informes del Auditor e Informe de Síndico del Ejercicio regular cerrado el 31/12/2019 y Ejercicios Cerrado el 31/12/2020. 4)- Tratamiento, Consideración y Aprobación de distribución excedentes .5)- Elección para el Concejo de Administración de (3) tres Concejeros Titulares y (2) dos, Concejeros Suplentes. Duración de Mandato: (3) tres Ejercicios. 5)- Elección de (1) uno Síndico Titular y de (1) uno Síndico Suplente. Duración de Mandato: (3) tres ejercicios. NOTA: De acuerdo al Art.49 d la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 23/09/2021. \$722. Aviso N° 240.439.

**SOCIEDADES / DROGUERIA SAN JUAN S.R.L.**

POR 1 DIA - DENOMINACION SOCIAL: "DROGUERIA SAN JUAN S.R.L." (Cesión de cuotas.)  
Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, CPN  
Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción mediante  
Expte. N° 4309 205/N/2021, el instrumento de fecha 19 de octubre de 2020,  
mediante el cual, el Sr. Ruben Horacio José Prette, DNI 16.541.108 argentino,  
casado, mayor de edad, nacido el 19/03/1963, Farmacéutico, con domicilio en  
Santiago del Estero n° 1022/1026 de esta ciudad, vende, cede y transfiere 500  
cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA SAN JUAN S.R.L.", al Sr. Julio  
Marcelo Soria, con DNI 12.606.293, argentino, casado, mayor de edad, nacido el  
05/11/1958, Contador Público Nacional, con domicilio en San Martin n° 839 4to "A"  
de esta ciudad. La Sra. Adriana Elena Cárdenas, con DNI 13.848.303, argentina,  
casada, mayor de edad, nacida el 31/05/1960, Farmacéutica, con domicilio en Av.  
Perón n° 1800, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán vende, cede y  
transfiere 500 cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA SAN JUAN  
S.R.L." al Sr. Julio Marcelo Soria, con DNI 12.606.293, argentino, casado, mayor  
de edad, nacido el 05/11/1958, Contador Público Nacional, con domicilio en San  
Martin n° 839 4to "A" de esta ciudad. Como consecuencia, se modifica la cláusula  
TERCERA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera:  
"TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos \$250.000 constituido en  
2500 cuotas de pesos \$100 cada una, las que se suscriben entre los socios en su  
totalidad en la siguiente proporcionalidad: el Sr. Ruben Horacio José Prette 1500  
cuotas de \$100 que equivalen a \$150.000 o sea el 60% del capital, y el Sr. Julio  
Marcelo Soria 1000 cuotas de \$100 que equivalen a \$100.000 o sea el 40% del  
capital.". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021.  
\$759,20. Aviso N° 240.435.

**SOCIEDADES / FARMACIA VENETO**

POR 5 DIAS - "FARMACIA VENETO" (transferencia de fondo de comercio)- Se hace saber que se encuentra en trámite en el Registro Publico el expte 205-7-2021-4633 para la Inscripción del Instrumento de fecha 24/08/2021, mediante el cual Italo Mario Benito Maresio, dni 7.044.368, y Norah Josefina Ahumada, dni 2.527.589, hoy sucesión con trámite en el juzgado en lo civil en familia y sucesiones de la IIIº nominación (expte 9267/20) con domicilio en Laprida 471 de San Miguel de Tucumán; vende, a favor de Julieta Torres, dni 34.764.989, mayor de edad, farmacéutica, soltera, argentina, con domicilio en pje. Caviello 3227, San Miguel de Tucumán; el fondo de comercio denominado FARMACIA VENETO, dedicado al rubro farmacia, establecimiento ubicado en calle Mendoza 380/386 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio. San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. E 21 y V 27/09/2021. \$2.024. Aviso N° 240.357.

Aviso número 240428

**SOCIEDADES / FEDERACION ARGENTINA DE MUJERES UNIVERSITARIAS - FAMU**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de FEDERACION ARGENTINA DE MUJERES UNIVERSITARIAS - FAMU Asociación Tucumán, convoca a sus asociadas a la Asamblea Extraordinaria para el día sábado 2 de Octubre de 2021 a las 18,00 horas en la Plaza Urquiza (calle Santa Fe al 500) de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socias para firmar el Acta. 2) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 26 de Febrero de 2021, conforme a las nuevas disposiciones del COE de la Provincia de Tucumán, Resolución Nro. 107 de 2021. E y V 23/09/2021. \$237,20. Aviso N° 240.428.

**SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MARTIN FREY**

POR 1 DIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MARTIN FREY Expte: 5218/205-F-2021.- Se hace saber que por Expediente N°5218/205-F-2021de fecha 21/09/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/08/2021 mediante el cual se constituye "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MARTIN FREY", siendo, FIDUCIANTES: 1) Agustín Fernández, D.N.I N° 17.927.666, casado, con domicilio en Avenida Sarmiento N°684, Barrio Primero de Mayo, Aguilares, Rio Chico, Tucumán. 2) Norma Mariela Reyes Elías, D.N.I N° 23.034.067, Casada, con domicilio en Avenida Sarmiento N°684, Barrio Primero de Mayo, Aguilares, Rio Chico, Tucumán. FIDUCIARIO: María Inés Reyes Elías, D.N.I N°23.994.013, Casada, con domicilio en Camino de Sirga N°310, Barrio La Loma Tenis, El Manantial, Lules, Tucumán. FIDEICOMISARIOS: 1) Agustín Fernández, D.N.I N° 41.061.329; 2) Bárbara Fernández, D.N.I N° 43.652.236; 3) Paulina Fernández, D.N.I N° 43.652.237. BENEFICIARIOS: 1) Agustín Fernández, D.N.I N°17.927.666, casado, con domicilio en Avenida Sarmiento N°684, Barrio Primero de Mayo, Aguilares, Rio Chico, Tucumán. 2) Norma Mariela Reyes Elías, D.N.I N° 23.034.067, Casada, con domicilio en Avenida Sarmiento N°684, Barrio Primero de Mayo, Aguilares, Rio Chico, Tucumán. OBJETO: Fideicomiso de administración. PLAZO: 30 Años.- San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. Aviso N° 240.441.

**SOCIEDADES / GREEN TRADE S.A.S.**

POR 1 DIA - DENOMINACION SOCIAL "GREEN TRADE S.A.S." (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "GREEN TRADE S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes: Pablo Alejandro Torres Linares, DNI 29.244.382, Casado, argentino, de 39 años de edad, de profesión Agricultor, con domicilio en Lola Mora 2655 Concepción, Tucumán / Federico José Torres Linares, DNI 31.543.159, Casado, argentino, de 36 años de edad, de profesión Agricultor, con domicilio en Lola Mora 2655 Concepción, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Repùblica de Siria N° 1661 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras la siguiente actividad: Agropecuaria: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y crusa de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos / Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros / Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000 (PESOS sesenta mil) dividido en 600 acciones iguales de \$100 (PESOS cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Pablo Alejandro Torres Linares DNI 29.244.382, 300 acciones que representan el 50% del capital social / Federico José Torres Linares, DNI 31.543.159, 300 acciones que representan el 50% del capital social. - Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de el Sr. Federico José Torres Linares, DNI 31.543.159, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$1.233,20. Aviso N° 240.442.

Aviso número 240432

**SOCIEDADES / INSTITUTO DE PATOLOGIA "PROFESOR DR. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y CITOLOGIA" "DR. GEORGE N. PAPANICOLAOU" S.R.L."**

POR 1 DIA - INSTITUTO DE PATOLOGIA "PROFESOR DR. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y CITOLOGIA" "DR. GEORGE N. PAPANICOLAOU" S.R.L." (Modificación).- Expte: 5210-205-I-21. Se hace saber que por Expediente N° 5210- 205-I -2021de fecha 22/09/21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/03/20, mediante el cual los Sres. Sra. Elena Teresa Conejos DNI N° 1.829.629, el Sr. Sebastián Alberto Rodríguez, DNI N° 19.028.836, Carlos Gonzalo Rodríguez DNI N° 19.031.251, Santiago Mauricio Rodríguez, DNI N° 29.998.098, conviene en prorrogar la duración de la sociedad y en consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: El término de duración de la sociedad se estipula en diez 10 años a computar desde el 1º de setiembre de 2021. Dicho término podrá ser prorrogado por otros tantos períodos iguales requiriéndose necesariamente el voto de los socios que representan las tres cuartas partes (3/4) del capital social. San Miguel de Tucumán, 22 de setiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$419,20. Aviso N° 240.432.

**SOCIEDADES / LA ANTIGUA LA VIEJA S.R.L." (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4930/205/2021 de fecha 10 de Septiembre de 2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Abril de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Antigua la Vieja S.R.L." (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: JESÚS GONZALO MARCOS, argentino, soltero de profesión agricultor de 37 años de edad, DNI 30.030.603, con domicilio en Ruta 302 - KM 29 El Puesto, provincia de Tucumán y NATALIA SOLANGE GONZALEZ URBANO, argentina, soltera de profesión empleada en relación de dependencia, de 34 años de edad, DNI 32.459.730, con domicilio en Mza. B Lote 12 - Barrio San José 3 Yerba Buena, provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 60 (sesenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: AGRÍCOLAS: Podrá actuar por cuenta propia o de terceros o por asociación con otras personas, la explotación, administración, arrendamientos o aparcerías de campos, y en general, hacer todo tipo de servicios agropecuarios, plantaciones, cosechas, cultivos, preparación de suelos; la cría, invernada, mestizaje y crusa de ganado y animales de todo tipo; la explotación de tambos y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas o ganaderos. Así mismo estará facultado a la provisión del personal para la cosecha de productos ya sean granos, caña de azúcar, citrus, palta, etc., ya sea para efectuar dichos servicios en forma manual o mecanizados. COMERCIALES: La compraventa, consignación, acopio, distribución, importación, exportación o permuta de materias primas o de cualquier producto incluidos los derivados de las explotaciones mencionadas en el apartado anterior, en su estado natural o luego de ser sometidas a algún proceso de industrialización. Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; La instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitación pública o privada. Prestar servicios por cuenta propia o de terceros, servicios transporte de cargas y pasajeros, carga y descarga de todo tipo de mercaderías incluida la logística. INMOBILIARIAS: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, la compra, venta, permuta y arrendamientos de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y puede realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con aquel. FINANCIERAS: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; la compraventa de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval cambiario; descuento de prendas comerciales; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas y otras garantías; otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con

excepción de las operaciones financieras previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público o que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato. Capital Social: El capital Social de la sociedad se fija en la suma de \$500.000.- (Pesos: Quinientos Mil) formado por 500 cuotas de capital de \$1.000.- (Pesos: Mil) cada cuota, que los socios suscriben e integran un 25% en las siguientes proporciones: a) el socio JESÚS GONZALO MARCOS le corresponde la totalidad de 475 cuotas sociales por lo que integra en este acto en dinero en efectivo la suma de \$ 118.750.- (Pesos: ciento dieciocho mil setecientos cincuenta), b) al socio NATALIA SOLANGE GONZALEZ URBANO, 25 cuotas sociales por lo que integra en este acto la suma de \$ 6.250.- (Pesos: seis mil doscientos cincuenta). Los socios se comprometen a integrar el capital restante en el plazo de 120 días, con lo que queda integrado el 100% del capital social.- Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del Capital, en asamblea de socios se determinará el plazo, el monto y la forma de integración.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. JESÚS GONZALO MARCOS, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$2.197,20. Aviso N° 240.437.

**SOCIEDADES / LAB 9 S.A.S.**

POR 1 DIA - DENOMINACION SOCIAL "LAB 9 S.A.S." (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19 de Agosto de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LAB 9 S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes: Alejandro Camilo Jatib, DNI 24.802.206, Casado, argentino, de 46 años de edad, de profesión Ingeniero, con domicilio en Juan B. Terán 201. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Juan Benjamín Terán N° 201 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros y/o en participación con terceros y/o en comisión, dentro o fuera de la provincia y/o del país ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras y soportes virtuales la siguiente actividad: Comerciales: Fundar, instalar, explotar, dirigir, administrar o gerenciar agencias de consultoría digital. Compra y venta de Software desarrollado de manera propia (Software Factory) y/o desarrollado por terceros (Software enlatados). Desarrollo de aplicaciones móviles, sitios web. Ventas de licencias de uso de aplicaciones informáticas. Compra, venta y arriendo de equipamientos informáticos y electrónicos contemplando la importación y exportación de los mismos. / Servicios: Servicios informáticos y de consultoría relacionadas a la ingeniería en sistemas, programación y Managment de empresas digitales. Marketing digital. Outsourcing de capital humano para empresas digitales. Servicios de soporte técnico de software/hardware de manera presencial y/o a distancia y/o a través de plataformas informáticas. Servicios de programación y desarrollo de software propios y/o de terceros pudiendo importar y/o exportar software y/o cursos y/o contenidos. / Servicios de formación: Formación, enseñanza y de certificación en roles asociados al uso y desarrollo de las tecnologías, marketing tradicional y digital, diseño, formación en metodologías y temáticas del emprendedurismo ya sea a través del dictado de cursos formativos y de capacitación, talleres, seminarios y promoción de la cultura emprendedora, pudiendo en consecuencia explotar, dirigir o administrar institutos de enseñanza y educativos en ámbitos físicos o especialmente a través de espacios web o virtuales. / Servicios de producción de contenidos audiovisuales: Servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web. Servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de multimedia. / Servicios de comercio electrónico: Servicios de e-commerce; compra y venta de productos o servicios a través de internet; servicios de compra y venta a través redes sociales y páginas web; servicio de compra y venta de aplicaciones para dispositivos móviles y ordenadores. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000 (PESOS sesenta mil) dividido en 6000 acciones iguales de \$10 (PESOS diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Alejandro Camilo

Jatib DNI 24.802.206, 6000 acciones que representan el 100% del capital social. - Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Alejandro Camilo Jatib, DNI 24.802.206, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$1.567,60. Aviso N° 240.445.

**SOCIEDADES / MAPREYS SRL**

POR 1 DIA - MAPREYS SRL. Se hace saber que por Expediente N° 744/205- M-21 de fecha 01 Marzo de 2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12 de Enero 2021, mediante el cual los Sr. Javier Gustavo Gandur, con domicilio en Moreno 515, de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Tucumán, nacido el 7 de Junio de 1983, soltero, de profesión Licenciado en Economía, de nacionalidad argentino, C.U.I.T. N°20-30268667-0, de 38 años, y la Sra. Risso Marina Azucena , con domicilio en calle Moreno 515, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, nacido el 18 de Mayo de 1953, casada, de profesión docente jubilada, de nacionalidad argentina, C.U.I.T. N° 27-10791746-8, deciden 1) Acordar la Ampliación del Objeto Social.- 2) Ampliación del plazo de duración.- 3) Designar la persona encargada de efectuar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio. Como consecuencia, se modifican las cláusulas 2, 5 Y 13 del contrato social de la sociedad "MAPREYS S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: La duración del presente contrato se establece en 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pudiendo ser prorrogado dicho plazo por resolución que se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo el sesenta por ciento del capital social. QUINTA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto , por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: I) INVERSIONES, EXPLOTACIÓN Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, adquisición y/o transferencia por cualquier título oneroso, incluyendo permisos adquiridos por compra, cesión, transferencia, posesión, fusión o el otorgamiento por parte del poder público pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales provinciales y municipales permisos y concesiones, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, bajo cualquier modalidad onerosa, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles, desarrollo, subdivisión (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), urbanización, parcelamiento, organización, aprovechamiento, explotación, comercialización, y/o enajenación (inclusive por el régimen de la propiedad horizontal), bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, , locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/ó derechos personales o creditorios, etc., de todo género de inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, tiempos

compartido, Shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos, etc.; II) REPRESENTACIONES: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de negocios; III) ADMINISTRACIONES: administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, bocharas y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria, desarrollar tareas de limpieza y mantenimiento IV) Compraventa por menor y mayor de materiales y herramientas y maquinas para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. V) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; VI) Compra, Venta, elaboración distribución, almacenamiento, exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, vinos, licores y cervezas.- DECIMOTERCERA: La sociedad confiere poder a los señores ORTEGA, JOSE FEDERICO, D.N.I. N° 30.759.089 y/o AGUSTIN ERNESTO ZEPPEA, D.N.I.N° 13.278.427, quienes conjunta o indistintamente gestionarán la constitución de la sociedad hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo solicitar los apoderados especiales la reserva de nombre pertinente, como así también adecuar el contrato a los posibles requerimientos del Juez del Registro Público de Comercio. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550), y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22de Septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$2.856. Aviso N° 240.438.

**SOCIEDADES / NOROESTE NUTRICION S.R.L.**

POR 1 DIA - DENOMINACION SOCIAL: "NOROESTE NUTRICION S.R.L." (Cesión de cuotas.)  
Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, CPN  
Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción mediante  
Expte. N° 4310 205/N/2021, el instrumento de fecha 19 de octubre de 2020,  
mediante el cual, el Sr. Ruben Horacio José Prette, DNI 16.541.108 argentino,  
casado, mayor de edad, nacido el 19/03/1963, Farmacéutico, con domicilio en  
Santiago del Estero n° 1022/1026 de esta ciudad, vende, cede y transfiere 240  
cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA SAN JUAN S.R.L.", al Sr. Julio  
Marcelo Soria, con DNI 12.606.293, argentino, casado, mayor de edad, nacido el  
05/11/1958, Contador Público Nacional, con domicilio en San Martin n° 839 4to "A"  
de esta ciudad. La Sra. Adriana Elena Cárdenas, con DNI 13.848.303, argentina,  
casada, mayor de edad, nacida el 31/05/1960, Farmacéutica, con domicilio en Av.  
Perón n° 1800, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán vende, cede y  
transfiere 240 cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA SAN JUAN  
S.R.L." al Sr. Julio Marcelo Soria, con DNI 12.606.293, argentino, casado, mayor  
de edad, nacido el 05/11/1958, Contador Público Nacional, con domicilio en San  
Martin n° 839 4to "A" de esta ciudad. Como consecuencia, se modifica la cláusula  
TERCERA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera:  
"TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos \$120.000 divididos en  
1200 cuotas de pesos \$100 cada una, las que se suscriben entre los socios en su  
totalidad en la siguiente proporcionalidad: el Sr. Ruben Horacio José Prette 720  
cuotas de \$100 que equivalen a \$72.000 o sea el 60% del capital, y el Sr. Julio  
Marcelo Soria 480 cuotas de \$100 que equivalen a \$48.000 o sea el 40% del  
capital.". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021.  
\$756,80. Aviso N° 240.436.

**SOCIEDADES / ORDAN S.A.S. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Por disposición del Registro Público, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de septiembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "ORDAN S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MARÍA VICTORIA ORTIZ DANTUR, DNI 34.186.306, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1989, domicilio en calle Juramento 146, soltera, MARIANO ANDRES ORTIZ DANTUR, DNI 42.407.131, fecha de nacimiento 24 de enero de 2000, domicilio en calle juramento 146, soltero y FRANCISCO ANDRES ORTIZ DANTUR, DNI 43.498.627, fecha de nacimiento 7 de junio de 2001, domicilio en calle juramento 146, soltero.- La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Juramento 146, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10(DIEZ) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción y/o alquiler de productos del rubro alimentos, bebidas y todo servicio de comida en general ejerciendo en representación, mandato, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. El capital social se establece en la suma de \$60.000 (Pesos Sesenta Mil), dividido en 600(seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. MARIA VICTORIA ORTIZ DANTUR 400 acciones, el Sr. MARIANO ANDRES ORTIZ DANTUR 100 acciones y el Sr. FRANCISCO ANDRES ORTIZ DANTUR 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MARIA VICTORIA ORTIZ DANTUR, DNI 34.186.306 y MARIANO ANDRES ORTIZ DANTUR, DNI 42.407.131. La representación legal estará a cargo de FRANCISCO ANDRES ORTIZ DANTUR, DNI 43.498.627.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de Septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$820,40 Aviso N° 240.416

**SOCIEDADES / SIS.CA.D. SRL (MODIFICACION)**

POR 1 DIA - SIS.CA.D. SRL (MODIFICACION) SE HACE SABER QUE POR EXPEDIENTE N° 4325/205-A-2021 DE FECHA 23/08/2021 SE ENCUENTRA EN TRAMITE LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO DE FECHA 10/06/2021 MEDIANTE EL CUAL LOS SRES. DIEGO WALTER LARA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25.211.743, NACIDO EL 20 DE ABRIL DE 1976, CASADO, ARGENTINO, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE GÜEMES NRO. 2048 DE ESTA CIUDAD; GRISELDA MARCELA FLORES, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25.572.215, NACIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 1976, CASADA, ARGENTINA CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE GÜEMES NRO. 2048 DE ÉSTA CIUDAD Y MIGUEL ENRIQUE LARA DNI NRO. 8.395.602, ARGENTINO, NACIDO EL 28 DE SETIEMBRE DE 1950 ,CON DOMICILIO EN CALLE FORTUNA GARCÍA NRO. 404, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, LOS TRES DE PROFESIÓN COMERCIANTES, DECIDEN LA RECONDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO. DADO QUE SE HA PRODUCIDO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL EN FECHA 26/02/2020 Y ESTANDO COMPRENDIDA DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DEL ART. 95. INC. 2 LS. SE RESUELVE RECONDUCIR EL MISMO POR 10 AÑOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RECONDUCCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE REFORMA LA CLÁUSULA SEXTA Y DECIMO TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL QUEDANDO REDACTADA EN LA SIGUIENTE FORMA: CLAUSULA SEXTA: LA SOCIEDAD TENÍA UNA DURACIÓN ORIGINAL DE 10 AÑOS DESDE LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL EN EL REGISTRO PÚBLICO Y CON FECHA 26/02/2020 SE PRODUJO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL. EN FECHA 10/06/2021 SE RECONDUCE LA SOCIEDAD POR 10 AÑOS A CONTAR DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RECONDUCCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: PARA EL CASO DE RESOLVER LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MISMA ESTARÁ A CARGO DE LOS SOCIOS EN FORMA CONJUNTA DEBIENDO TERMINAR LOS NEGOCIOS PENDIENTES, REALIZAR TODO ACTIVO Y DE NO VER SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, LIQUIDAR EL REMANENTE RESULTANTE EN FORMA PROPORCIONAL A CAPITAL SOCIAL DE CADA SOCIO. AUTORIZAR A CPN MARIEL ARAGON DNI 33.374.824 A PROCEDER CON EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE PUDIENDO CONTESTAR TODAS LAS OBSERVACIONES QUE REALICE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Y REDACTAR A ESOS EFECTOS CON ABSOLUTA LIBERTAD LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS A TAL FIN. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 DE SETIEMBRE DE 2021. E Y V 23/09/2021. \$921,60. Aviso N° 240.406.

Aviso número 240420

**SOCIEDADES / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA CON  
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ( SAT - SAPEM )**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N°1989/205-S-2021 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, el 17 de agosto de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (SAT - SAPEM)", en la Asamblea General Ordinaria del 16.11.20: 1.- Se propone y elige a dos accionistas para el firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.2020; 3.- Se considera y aprueba no distribuir los resultados del ejercicio, asignándoselos a la cuenta Resultados no Asignados. 4.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, asimismo se considera y aprueba su remuneración. 5.- Se considera y se aprueba los honorarios asignados a los directores. San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. Augusto Guraiib, Presidente. E y V 23/09/2021. \$443,60.

Aviso N° 240.420.

Aviso número 240415

**SUCESIONES / ALVAREZ MERCEDES DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MERCEDES DEL VALLE ALVAREZ (D.N.I. N°3.926.446) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALVAREZ MERCEDES DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 12846/19.- San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 23/09/2021. \$200 Aviso N° 240.415

Aviso número 240425

**SUCESIONES / "ANNAN VICTOR MIGUEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5100/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTOR MIGUEL ANNAN (D.N.I. N° 7.683.259) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ANNAN VICTOR MIGUEL s/ SUCESION" - Expte. N° 5100/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.425.

Aviso número 240414

**SUCESIONES / ANTICH MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES ANTICH, DNI. N°26.400.198, fallecida el 02/07/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ANTICH MARIA DE LAS MERCEDES s/ SUCESION - EXPTE. N°9509/21". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$200 Aviso N° 240.414

Aviso número 240408

**SUCESIONES / CORREA PETRONA - TORRENTE JOBES AMADEO S/ SUCESION -  
EXPTE. N°2148/21**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PETRONA CORREA, DNI. N°2.532.935, fallecida el 10/08/2011 y AMADEO TORRENTE JOBES, DNI. N°7.463.713, fallecido el 08/12/2018, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula "CORREA PETRONA - TORRENTE JOBES AMADEO s/ SUCESION - EXPTE. N°2148/21". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.408.

**SUCESIONES / COYO YANAJE CASTRO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIIIº Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "COYO YANAJE CASTRO s/ SUCESION - Expte. N° 8998/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////// San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CASTRO COYO YANAJE", DNI N°92.671.436. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) .. IV) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.- E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.430.

Aviso número 240433

**SUCESIONES / DAGHERO NORMA IDA Y CORTES CARLOS EDGARDO S/ SUCESION -  
EXPTE. N° 8322/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DAGHERO NORMA IDA Y CORTES CARLOS EDGARDO s/ SUCESION - Expte. N° 8322/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS EDGARDO CORTES", DNI N°7.072.477 "NORMA IDA DAGHERO", DNI N°4.557.854. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- Fdo.- Juez/a.- Secretaría, 16 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.433.

Aviso número 240412

**SUCESIONES / DIAZ, RAMON ALBERTO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de DIAZ, RAMON ALBERTO, DNI N° , cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 20 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.412.

**SUCESIONES / ERNESTO ANTONIO PEREYRA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PEREYRA ERNESTO ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 1534/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 18 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 17/08/21: Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 13/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ernesto Antonio Pereyra. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ERNESTO ANTONIO PEREYRA - DNI: 24.960.545, (ocurrido en fecha 23/06/2021) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 03/08/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ERNESTO ANTONIO PEREYRA - DNI: 24.960.545. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. LDC.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 18 de agosto de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.429.

Aviso número 240407

**SUCESIONES / FERNANDEZ JUAN ERALDO Y/O FERNANDEZ JUAN HERALDO S/  
SUCESION - EXPTE. N°5480/13**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN ERALDO FERNANDEZ y/o JUAN HERALDO FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.630.250, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "FERNANDEZ JUAN ERALDO Y/O FERNANDEZ JUAN HERALDO s/ SUCESION - EXPTE. N°5480/13". San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.407.

Aviso número 240405

**SUCESIONES / GAMBARTE, JOSE EDMUNDO**

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de GAMBARTE, JOSE EDMUNDO, DNI N°, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 21 de septiembre de 2021. JMF. LIBRE DE DERECHOS. E y V 23/09/23021. Aviso N° 240.405

**SUCESIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo , Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA s/ SUCESION - Expte. N° 319/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de septiembre de 2021.- I°).- (...) II°).- Conforme surge de constancias obrantes en autos y lo informado por Secretaria Actuaria, habiéndose consignado erróneamente el DNI del causante: GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, el cual fuera consignado como DNI N°: 3.484.442; siendo el correcto: DNI N°: 3.484.448. Asimismo, considerando que los causantes en autos: Sres GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281 fallecieron en fecha 03/04/1987 y 12/09/2009, respectivamente, corresponde se publiquen edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y, NO por (1) día conforme fue ordenado en proveído de fecha 05/04/2021. POR LO EXPUESTO, y atendiendo a lo normado por el art. 269 C.P.C.C. que expresa:"...se podrá corregir cualquier error material, sin alterar lo sustancial de la decisión". EN CONSECUENCIA, se DISPONE: RECTIFICAR proveído de fecha 5 de abril de 2021 el que quedara redactado de la siguiente manera: "(....) PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 22/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 22/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Gonzalez Edmundo Humberto y Urueña Antonia Sofia. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 fallecido en fecha 03/04/1987 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281 fallecida en fecha 12/09/2009, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 04/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento presentada en fecha 09/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declarérese la apertura del juicio sucesorio de GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (...)".

III°)- POR SECRETARIA: PROCÉDASE a confeccionar edicto debiéndose transcribir punto II) precedentemente ordenado (rectificación de proveído de apertura del sucesorio). Debiéndose consignar en el edicto a librar que el mismo es "Libre de todo gasto".- "Fdo. Dr. José Rubén Sale-Juez.- Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- IIA. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y 27/09/2021. Aviso N° 240.411

**SUCESIONES / GUZMAN CARLOS ALBERTO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN CARLOS ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 9291/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS ALBERTO GUZMAN", DNI N°12.188.784. . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGROJueza.- Secretaría, 17 de septiembre de 2021.- E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.431.

Aviso número 240422

**SUCESIONES / HEREDIA, HELENA, DNI N° 1612592**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de HEREDIA, HELENA, DNI N° 1612592, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 14 de septiembre de 2021. GRV. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.422.

**SUCESIONES / LLOVERAS JOSEFA RENE**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LLOVERAS JOSEFA REÑE - LLOVERAS JOSEFA Y/O REÑE LLOVERAS JOSEFA s/ SUCESION, DNI. N° 2.524.749, fallecida el 08/04/2000, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LLOVERAS JOSEFA REÑE - LLOVERAS JOSEFA Y/O REÑE LLOVERAS JOSEFA s/ SUCESION - EXPTE. N°7046/10". San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021.- DCD 7046/10. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.444.

Aviso número 240443

**SUCESIONES / LUNA FACUNDO S/SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FACUNDO LUNA (D.N.I. N° 41.869.959), fallecido el 20/06/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LUNA FACUNDO s/SUCESION" - Expte. N° 9373/21.- San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.443.

Aviso número 240427

**SUCESIONES / POSLEMAN, PATRICIA ALEJANDRA**

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de POSLEMAN, PATRICIA ALEJANDRA, DNI N° 24087984, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 13 de agosto de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.427.

Aviso número 240413

**SUCESIONES / RUDOLF, JOSEFINA DE LOS ANGELES**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I<sup>a</sup> Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RUDOLF, JOSEFINA DE LOS ANGELES, DNI N° , cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 20 de septiembre de 2021. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.413.

**SUCESIONES / SAAVEDRA CARDENAS CARLOS CIRO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIIIº Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARDENAS CARLOS CIRO s/ SUCESION - Expte. N° 1090/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////// San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS CIRO SAAVEDRA CARDENAS", DNI N°92829672. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 31 de marzo de 2021.- E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.434.

Aviso número 240418

**SUCESIONES / "SALCEDO MARGARITA GRACIELA - GUTIERREZ JOSE ROLANDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARGARITA GRACIELA SALCEDO, DNI. N°13.339.359, fallecida el 20/04/2020 y JOSE ROLANDO GUTIERREZ, DNI. N°11.476.706, fallecido el 27/06/2021, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula "SALCEDO MARGARITA GRACIELA - GUTIERREZ JOSE ROLANDO S/ SUCESION - EXPTE. N°10384/21". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021.- DCD 10384/21. E y V 23/09/2021. \$200. Aviso N° 240.418.

Aviso número 240338

**SUCESIONES / SILVA JOSE PASTOR Y OTROS S/ SUCESION - EXPTE. N° 701/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "SILVA JOSE PASTOR Y OTROS s/ SUCESION - Expte. N° 701/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 01 de diciembre de 2020.- PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL de FECHA 30/11/2020: Iº).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/11/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Silva Jose Pastor y Angela del Rosario Roldan. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes SILVA JOSE PASTOR, DNI: 3.500.270 y ANGELA DEL ROSARIO ROLDAN, DNI: 1.610.803, con Acta de Defunción presentadas mediante escrito digital de fecha 23/07/2020 (página 07/10), como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas mediante escrito digital de fecha 23/07/2020 (página 01/04), y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de SILVA JOSE PASTOR, DNI: 3.500.270 y ANGELA DEL ROSARIO ROLDAN, DNI: 1.610.803. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3 días) días en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 01 de diciembre de 2020. E 21 y V 23/09/2021. \$250. Aviso N° 240.338.

Numero de boletin: 30068

Fecha: 23/09/2021